

**DIAGNÓSTICO SOBRE EL  
ESTADO SITUACIONAL DE LOS  
SOLICITANTES  
VENEZOLANOS AL  
CARNÉ DE PERMISO  
TEMPORAL DE  
PERMANENCIA (CPP) EN  
LA CIUDAD DE AREQUIPA,  
PERÚ- 2023**

# DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DE LOS SOLICITANTES VENEZOLANOS AL CARNÉ DE PERMISO TEMPORAL DE PERMANENCIA (CPP) EN LA CIUDAD DE AREQUIPA, PERÚ- 2023

Arequipa, septiembre 2024

Departamento de Derecho y Ciencia Política



# DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DE LOS SOLICITANTES VENEZOLANOS AL CARNÉ DE PERMISO TEMPORAL DE PERMANENCIA (CPP) EN LA CIUDAD DE AREQUIPA PERÚ- 2023

Departamento de Derecho y Ciencia Política de la UCSP

## DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Siete Medios S.A.C.

## PRIMERA EDICIÓN

Arequipa, septiembre de 2024



Universidad Católica  
**San Pablo**

Departamento de Derecho  
y Ciencia Política



**CENTRO  
DE INTEGRACIÓN**  
PERÚ - VENEZUELA

©Universidad Católica San Pablo

Urb. Campiña Paisajista s/n Quinta Vivanco – Barrio de San Lázaro. Arequipa, Perú

Teléfono: (51-54) 605630, anexos 403 y 388

fondoeditorial@ucsp.edu.pe

www.ucsp.edu.pe/fondoeditorial



**Hanns  
Seidel  
Stiftung**

## AUSPICIADOR

Hanns-Seidel-Stiftung

Oficina en Perú: Calle Miguel Dasso 144, oficina 6B, San Isidro, Lima 150773

Web: <https://latinamerica.hss.de/peru/>

Correo electrónico: peru@hss.de

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N°: 2024-09910

ISBN: 978-612-5165-03-9

Publicación digital: <https://ucsp.edu.pe/fondo-editorial/publicaciones/>

No se permite la reproducción total o parcial de este diagnóstico, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia grabación, sin autorización de los autores y titulares del copyright.

## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| Presentación del Centro de Integración.....   | 6  |
| Diagnóstico sobre el estado situacional de los solicitantes venezolanos del carné de permiso temporal (CPP) en la ciudad de Arequipa..... | 8  |
| Características de la población .....   | 14 |
| Situación migratoria de los encuestados.....  | 26 |
| Comentarios adicionales de la población encuestada.....   | 35 |
| Conclusiones y recomendaciones.....   | 41 |
| Bibliografía.....   | 44 |
| Equipo de trabajo.....  | 46 |
| Ficha técnica.....  | 47 |

## PRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO

La Universidad Católica San Pablo (UCSP) es una comunidad académica animada por las orientaciones y vida de la Iglesia Católica que, a la luz de la fe y con el esfuerzo de la razón, busca la verdad y promueve la formación integral de la persona mediante actividades como la investigación, la enseñanza y la extensión, para contribuir con la configuración de la cultura conforme a la identidad y despliegue propios del ser humano. Animada por el llamado de la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae, nuestra Universidad busca llegar a “ser instrumento cada vez más eficaz de progreso cultural tanto para las personas como para la sociedad”<sup>1</sup>. Entiende que “sus actividades de investigación incluirán, por tanto, el estudio de los graves problemas contemporáneos, tales como, la dignidad de la vida humana, la promoción de la justicia para todos, la calidad de vida personal y familiar, la protección de la naturaleza, la búsqueda de la paz y la estabilidad política, una distribución más equitativa de los recursos del mundo y un nuevo ordenamiento económico y político que sirva mejor a la comunidad humana a nivel nacional e internacional”<sup>2</sup>.

En ese sentido, la UCSP se plantea contribuir con la configuración de una cultura más humana. Específicamente, promoviendo y concretando las iniciativas de proyección o extensión, ofreciendo un servicio al mundo que sea organizado, estructurado, y fruto de la búsqueda de la verdad y la formación integral.

Ante la luz de lo mencionado, la UCSP, en cooperación con la Hanns-Seidel-Stiftung, crearon a finales del 2019 el Centro de Integración Perú-Venezuela, el cual es un proyecto multidisciplinario, liderado por el Departamento de Derecho y Ciencia Política a través de la Unidad de Servicio y Proyección a la Sociedad y la Clínica Jurídica; siendo partícipes la incubadora de Negocios Kaman y el Departamento de Psicología. Este proyecto busca contribuir a la integración de la población migrante y refugiada venezolana residente en el departamento de Arequipa a través de diversas acciones, como son: el asesoramiento jurídico para la regularización de su situación migratoria, el ejercicio de sus derechos sin discriminación y la adquisición de habilidades para el desarrollo personal y para el emprendimiento.

La situación de los migrantes venezolanos residentes en nuestro país se complicó debido a medidas restrictivas impuestas desde el año 2019 para el ingreso de esta población, las cuales tenían como finalidad desincentivar a los migrantes venezolanos de migrar a Perú. Este fin no se alcanzó y, por el contrario, generó que muchos migrantes venezolanos realicen ingresos irregulares al país, impidiendo que el Estado peruano administre y controle adecuadamente este flujo migratorio. Asimismo, se agudizó la exposición de esta población a peligros tales como la trata de personas.

Acertadamente, el Estado peruano entendió que tener una gran cantidad de población migrante en situación migratoria irregular no le permitía cumplir con su obligación de brindar el acceso a derechos fundamentales a esta población, ni le permitía establecer políticas públicas adecuadas para el fenómeno migratorio.

Es así que se diseñó el Carné de Permiso Temporal de Permanencia (en adelante CPP), documento que permitía a la población migrante venezolana que se encontraba en situación migratoria irregular, acceder a los trámites de regularización y, junto con ello, acceder al ejercicio de sus derechos fundamentales, facilitando la integración económica, social y jurídica de esta población.

---

<sup>1</sup> Juan Pablo II, Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae, 15 de agosto de 1990, pág. 32

<sup>2</sup> Ídem

Este diagnóstico permite brindar información relevante para los tomadores de decisión, ya que muestra detalles relevantes relacionados al trámite del CPP, como son las dificultades que se presentaron respecto del trámite, beneficios de este documento para la población, limitaciones del mismo y posibilidades de regularización a su vencimiento.

La búsqueda de la verdad nos anima, y es en esa verdad que se persigue incansablemente a través del conocimiento, que podremos colaborar con los tomadores de decisión a fin de plantear respuestas efectivas que permitan contribuir a mejorar la vida de las personas migrantes venezolanas.

**Dr. Daniel Ugarte Mostajo**

Decano de la Facultad de Derecho y director del Departamento de Derecho y Ciencia Política

## PRESENTACIÓN DE LA HANNS SEIDEL STIFTUNG

La Hanns-Seidel-Stiftung (HSS) es una institución patrocinada por el Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo de la República Federal de Alemania, con presencia en más de 70 países.

En el Perú llevamos más de 26 años accionando bajo el lema “Al servicio de la democracia, la paz y el desarrollo”, con el firme compromiso de fomentar una cultura democrática y plural, basada en los principios de libertad y tolerancia. En este sentido, nuestras principales líneas de acción se plasman en el fomento de la participación política, el fortalecimiento institucional y la integración política, social y económica.

Desde el año 2018 trabajamos en Arequipa en cooperación con la Universidad Católica San Pablo, a quien consideramos un aliado estratégico para promover los objetivos y valores que compartimos. Desde entonces, hemos llevado a cabo varios proyectos, entre los cuales se encuentran la formación política y el fortalecimiento de la democracia e incidencia social, a través del trabajo con jóvenes líderes y grupos en situación de vulnerabilidad, como sucede con algunas personas migrantes. Es así como, en el año 2019, se creó el Centro de Integración Perú-Venezuela (CIPV), un proyecto multidisciplinario de servicio y proyección a la sociedad, que brinda asistencia y asesoría jurídica, psicológica y de emprendimiento a los inmigrantes venezolanos que residen en Arequipa.

Es en el marco de este proyecto, que presentamos con gran entusiasmo, el “Diagnóstico del Estado Situacional de los Solicitantes Venezolanos al Carné de Permiso Temporal de Permanencia (CPP), Ciudad de Arequipa Perú - 2023”, documento que busca determinar hasta qué punto el CPP ha tenido un impacto positivo en la población venezolana residente en el departamento de Arequipa.

Para ello, se diseñó y aplicó una encuesta a un total de 818 ciudadanos venezolanos que residen en territorio arequipeño, la cual permitió identificar el porcentaje de personas que tiene CPP y las características de este grupo humano, qué inconvenientes tuvieron para tramitar dicho carné, qué beneficios brinda el referido documento a la persona migrante, entre otros. Asimismo, el cuestionario empleado permitió comprender por qué algunas personas no tramitaron el CPP y qué dificultades les ha traído no contar con esta documentación. Esperamos que este diagnóstico sirva a las autoridades locales, actores de la sociedad civil y tomadores de decisiones del sector público y privado, y les permita analizar y reflexionar sobre el trabajo que vienen realizando en materia de regularización migratoria, tomando en cuenta los testimonios y declaraciones de los propios migrantes venezolanos.

A través de iniciativas como esta, el Centro de Integración Perú-Venezuela continuará trabajando en pro del desarrollo integral de las personas migrantes y promoviendo la inserción sostenible de la población venezolana en el departamento de Arequipa. De esta manera, se fomentará que la inmigración sea vista como una oportunidad de generar una sociedad más tolerante, plural e inclusiva.

Agradecemos el esfuerzo y la dedicación del equipo de trabajo que hizo posible la materialización de esta publicación.

**Valeria Mouzas**

Representante Regional para Perú, Ecuador y Bolivia

Hanns-Seidel-Stiftung

## PRESENTACIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN

El Centro de Integración Perú-Venezuela (CIPV) es un proyecto solidario del Departamento de Derecho de la Universidad Católica San Pablo, el cual se ejecuta en cooperación con la Hanns- Seidel-Stiftung (HSS) y la Universidad Católica San Pablo (UCSP). Su objetivo principal es contribuir a la integración de la población venezolana residente en el departamento de Arequipa en Perú. El proyecto realiza actividades desde el año 2019 y actualmente ejecuta siete componentes, los cuales son:

- Clínica jurídica, mediante la cual se brinda asesoría legal respecto a temas de derecho migratorio, administrativo, familia y temas de educación; coadyuvando de esta manera al acceso a servicios básicos y regularización de los migrantes.
- Desarrollo personal, el cual consiste en la asesoría psicológica, además de programas que brindan talleres, capacitaciones, acompañamiento y actividades para mujeres migrantes y refugiadas.
- Emprendimiento, dicho componente es ejecutado a través del Programa de Emprendimiento para la Integración Perú - Venezuela por medio de la Incubadora de Negocios KAMAN, la cual logra que la población venezolana pueda gestar su idea de negocio para colocarla al mercado luego de un proceso de capacitaciones y mentorías personalizadas.
- Formación continua, la cual promueve y desarrolla capacitaciones en áreas requeridas por el mercado laboral, con el objetivo de fortalecer el perfil de empleabilidad de los migrantes y refugiados venezolanos.
- Académico, que busca desarrollar programas de capacitación referentes a temas de migrantes y refugiados; así también, elaborar diagnósticos sobre la situación actual del migrante o refugiado y desarrollar guías de orientación para funcionarios públicos que brinden los lineamientos generales para una mejor atención.
- Sensibilización en la comunidad de acogida, lo cual permita generar un espacio de reflexión para sensibilizar al poblador local sobre la migración extranjera.
- Educación para la Democracia, en la cual se da a conocer a la población migrante la vida democrática y la promoción de la ciudadanía activa, al fortalecer el conocimiento sobre el funcionamiento de las instituciones democráticas.

El “Diagnóstico del Estado Situacional de los Solicitantes Venezolanos al Carné de Permiso Temporal de Permanencia (CPP), Ciudad de Arequipa Perú - 2023” es una investigación que busca profundizar aspectos importantes sobre los cuales ha repercutido la medida de regularización migratoria que ha tomado el Perú con la emisión del CPP. Este trabajo se ha realizado en base a la aplicación de un instrumento organizado en bloques, lo cual nos ha permitido levantar información respecto a tres puntos importantes, los cuales son: las características sociodemográficas de la población, su situación migratoria y las implicancias positivas y negativas para el migrante por contar o no con CPP.

Resultado de este trabajo de campo, la sistematización de datos nos ha mostrado aspectos importantes como la mayor presencia de población migrante femenina, la presencia de familias consolidadas con hijos, la presencia geográfica de la población migrante, el porcentaje de población que ha tramitado el CPP y el acceso o no a beneficios por haber obtenido este carné. El estudio, también ha permitido evidenciar problemas conexos que afectan a la población migrante como las pocas facilidades para acceder a servicios como la creación de cuentas bancarias, el trámite de licencias de conducir, conseguir trabajos formales, matrículas de menores de edad en colegios, de jóvenes en universidades, entre otros; todo lo cual genera una limitación para el ejercicio de sus Derechos Fundamentales.

De esta manera, mediante esta publicación el CIPV pretende contribuir con el análisis y reflexión respecto a las medidas jurídicas que se implementan en nuestro país para la regularización de la población migrante; así mismo, esta herramienta pretende ayudar a los tomadores de decisiones a implementar programas o proyectos que respondan a las necesidades reales de esta población migrante. Desde el CIPV, agradecemos a todos los profesionales que han hecho posible la elaboración de este diagnóstico. Sin lugar a dudas, esta publicación también es producto de grandes esfuerzos colectivos e institucionales, por lo que agradecemos a Valeria Mouzas, Directora Regional para Perú, Ecuador y Bolivia de la HSS, a Verónica Moll, Asistente de proyectos de la HSS, a Katleen Morales, Profesora Encargada de Servicio y Proyección a la Sociedad del Departamento de Derecho de la UCSP y al equipo del CIPV conformado por José Eduardo Romero Díaz y Lizbeth Yucra Aguirre, quienes con gran esfuerzo y entusiasmo guiaron e impulsaron esta publicación.

**Tatiana Cueva**

Coordinadora del Centro de Integración Perú -Venezuela

## DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DE LOS SOLICITANTES VENEZOLANOS AL CARNÉ DE PERMISO TEMPORAL DE PERMANENCIA (CPP) EN LA CIUDAD DE AREQUIPA, PERÚ- 2023

### Antecedentes

El Centro de Integración Perú Venezuela (en adelante CIPV) es un proyecto de cooperación entre la Universidad Católica San Pablo y la Hanns-Seidel-Stiftung que vio la luz en noviembre de 2019 y que busca contribuir con la integración económica y social de la población venezolana residente en el departamento de Arequipa, a través de diversas acciones en beneficio de esta población. Para ello, el Departamento de Derecho y Ciencia Política de la UCSP contribuyó a sentar las bases de la Clínica Jurídica del CIPV, la cual se especializa en el derecho migratorio y tiene como objetivo brindar asesorías jurídicas que permitan la regularización migratoria de migrantes y refugiados venezolanos, así como dar orientación sobre las gestiones administrativas para el acceso a la salud, trámites municipales, acceso a la educación y derechos laborales. Debido al flujo migratorio de población venezolana, América del Sur experimenta el fenómeno migratorio más grande de su historia y aunque es muy complicado obtener cifras oficiales sobre la cantidad de venezolanos que están fuera de su país, se estima que superan los 7 millones de personas, las cuales se distribuyen en diversas partes del mundo. (Plataforma de Cooperación Interagencial para refugiados y Migrantes, 2024)

El INEI y la OIM lanzaron en julio de 2022 un estudio denominado "Perú: estadísticas de la emigración internacional de peruanos e inmigración de extranjeros, 1990-2021", el cual nos arroja información oficial respecto al ingreso de inmigrantes a nuestro país. Para agosto de 2021, el Perú recibió 1 millón 347 mil 893 extranjeros, registrando los porcentajes más altos de ingreso en los años 2018 y 2021, representando el 32.3% de los ingresos en el año 2018 y el 34.7% en el 2021. (INEI, 2021)

Entre febrero y marzo de 2022, el INEI realizó una Encuesta dirigida a la población venezolana que reside en el país, la II ENPOVE 2022. Este sondeo también arroja información relevante, señalando que para 2022 la presencia de venezolanos en el país superó el millón de personas. (INEI, 2022)

Esto se debe principalmente a que desde 2017 nuestro país adoptó una política migratoria muy flexible respecto de la migración venezolana, año en que el Estado peruano estableció un permiso temporal de permanencia conocido como PTP, siendo este el primer mecanismo Ad Hoc para la regularización de personas migrantes venezolanas que se encontraban en el país en forma irregular, bien por exceder los períodos de permanencia permitidos como turista, no obtener una calidad migratoria antes de perder la situación regular, no prorrogar la misma o bien por haber ingresado sin registrarse en los puestos de control fronterizo. (Ortiz, R., Pacecca, M., 2020)

Este documento permitía una permanencia regular en el país y acceder a trabajos formales, se pudo tramitar hasta el 31 de octubre de 2018 y tenía vigencia de un año. Su trámite exigía cumplir con los siguientes requisitos: presentar del documento de identidad del solicitante, no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales y cumplir con un pago de S/41.90 soles. (D.S. 001-2018-IN, 2018)

Este PTP permitió a todos los migrantes que lo hayan obtenido, acceder a una calidad migratoria especial residente, la cual facilita el acceso a diversos derechos fundamentales como el acceso a servicios de salud brindados por el Estado, mejores ofertas laborales y el acceso a programas sociales. Para obtener esta calidad

migratoria se debían cumplir con requisitos como: realizar el trámite 30 días antes del vencimiento del permiso temporal de permanencia, el pago de una tasa equivalente a S/ 117.60 soles y no contar con antecedentes penales, policiales ni judiciales. Esta calidad migratoria tendría vigencia de un año, tiempo que podría ser prorrogado cada año cumpliendo con presentar una solicitud 30 días antes del vencimiento, una copia del mismo y el pago de S/ 25.60 soles.

La apertura que tuvo el Perú respecto a su política migratoria respecto de la migración venezolana, fue ampliamente reconocida a nivel internacional debido a la protección que pretendía brindar a los migrantes venezolanos que salían de su país por la crisis política, económica y social que Venezuela atravesaba y continúa atravesando. Esta protección se ve reflejada en que, para mediados de julio de 2017, fueron 11, 464 los ciudadanos venezolanos que solicitaron este permiso y pudieron tener una permanencia regular y acceder a trabajo formal en el país (Berganza, I. 2019), ampliándose esta cifra para junio de 2018, fecha en que ya contaban con este PTP 51, 751 personas y 13, 245 personas ya contaban con la calidad migratoria residente. (OIM, 2018).

La respuesta flexible hacia la migración venezolana dio un cambio radical el 24 de agosto de 2018 con la publicación de la Resolución de Superintendencia N°000270-2018-MIGRACIONES, la cual establecía que a partir del día siguiente se exigiría a las personas venezolanas la presentación del pasaporte vigente para efectos de control migratorio. Ello, porque en agosto de 2017, se suspendieron los derechos y obligaciones de la República Bolivariana de Venezuela como Estado miembro del MERCOSUR. (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2018)

Esto dio lugar a que el 3 de setiembre de 2018 se presente una Demanda Constitucional de Hábeas Corpus en contra de Mauro Arturo Medina Guimaraes, Ministro del Interior, y Eduardo Alfonso Sevilla Echevarría, Superintendente Nacional de Migraciones. Esta demanda señalaba que la Resolución que exige el pasaporte vulnera el derecho de los ciudadanos venezolanos a la libertad de tránsito, a solicitar refugio, a la igualdad y a no ser discriminados, así como los derechos de niños y adolescentes. (Quinto Juzgado Penal para Procesos de Reos Libres, 2018)

El 05 de octubre de 2018 se sentenció declarar fundada en parte la acción de Hábeas Corpus, dejando así sin efecto la Resolución N° 000270-2018-MIGRACIONES y, si bien se dejó claro que el Estado peruano puede solicitar el pasaporte a personas venezolanas para su ingreso al país, se enfatizó que tiene también la obligación de establecer excepciones precisas para que personas vulnerables puedan ingresar al país sin necesidad de este documento. Por tanto, se ordenó que se siga permitiendo el ingreso de las personas venezolanas con cédula de identidad hasta que se cumpla con establecer excepciones concretas.

Obedeciendo lo establecido en el fallo judicial, Migraciones estableció que desde el 15 de junio de 2019, se exigiría el pasaporte y una visa a los ciudadanos venezolanos para su ingreso al país pero serían exceptuados de estos requisitos los menores de edad en tránsito hacia el Perú para reunirse con sus padres y que no cuenten con cédula de identidad o pasaporte sino únicamente partida de nacimiento, mayores de edad en tránsito hacia el Perú para reunirse con su núcleo familiar residente en Perú, mayores de edad en situación de extrema vulnerabilidad, mujeres embarazadas en situación de extrema vulnerabilidad y adultos mayores de más de 60 años en tránsito hacia el Perú. (Superintendencia Nacional de Migraciones, 2019)

Esta medida generó que se incrementen los ingresos irregulares a nuestro país debido a lo complicado que era conseguir un pasaporte en Venezuela por su alto costo y las demoras burocráticas que traía consigo este

trámite (Briceño, A., Pastor, A. Ugaz, Y. y Godoy, C., 2020). Realizar ingresos irregulares coloca en una situación más vulnerable a las personas migrantes: estas no pueden acceder a servicios básicos y el Estado no puede establecer políticas públicas eficaces para administrar la migración, pues no cuenta con cifras oficiales de cuánta población extranjeras se encuentra en el país.

Fue por esta razón que el Estado peruano renovó a partir de 2020 los procedimientos de obtención de permisos temporales de permanencia, diseñando el Carné de Permiso Temporal de Permanencia – CPP, el cual ha tenido dos versiones hasta su última edición.

El 22 de octubre de 2020 se publicó el Decreto Supremo N° 010-2020-IN, el cual aprueba las medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras. Dentro de los considerandos se puede leer lo siguiente:

“Que, como consecuencia del fenómeno migratorio mundial, se advierte que un gran número de personas extranjeras, provenientes de diversas nacionalidades, han decidido permanecer dentro de nuestro territorio en una situación migratoria irregular, ya sea porque el plazo de permanencia o residencia otorgado por la autoridad migratoria se encuentra vencido; o, porque han ingresado al territorio de manera irregular al no haber realizado el debido control migratorio; generando con ello que no se les tenga plenamente identificados, lo que afecta no solo los derechos fundamentales de aquellos migrantes en esta condición, sino el debido control que como Estado soberano el Perú debe ejercer;

Que, estando en esta situación de irregularidad un número considerable de migrantes, resulta de imperiosa necesidad, para garantizar el ejercicio de los derechos y deberes de las personas, así como fortalecer la seguridad nacional y el orden interno, permitir la regularización migratoria de aquellos extranjeros que cumplan con las condiciones y requisitos previstos en el presente Decreto Supremo, que por una parte, habilite a dichas personas desarrollar actividades laborales y lucrativas; y, por otra, permita que el Estado peruano acceda a la información sobre las personas extranjeras que se regularicen” (Decreto Supremo N° 010-2020-IN, 2020)

El Estado dirigió esta primera versión del CPP ya no solo a personas venezolanas sino a personas de cualquier nacionalidad y tuvo una vigencia de dos años. El CPP, entonces, lo podían tramitar todas las personas que estuvieran en situación irregular en nuestro país hasta el 22 de octubre de 2020 y el trámite se pudo realizar entre julio de 2021 y el 30 de abril de 2023, presentando como requisitos un documento de identidad, un recibo de agua o luz para verificar la dirección domiciliaria, una declaración jurada de no tener antecedentes policiales, ni judiciales ni policiales ni alertas en Interpol (los menores de edad están exceptuados de este requisito), y, por último, el pago de una tasa de S/ 47.30 soles si el trámite era para un mayor de edad y de S/ 47.40 soles si este es para un menor de edad o persona con discapacidad.

Esta solución temporal no hizo que la presencia de migrantes en situación irregular disminuyera al momento de finalizar el plazo establecido para el trámite de la primera versión del CPP, razón por la cual el Estado promovió, mediante la Resolución de Superintendencia N° 109-2023-MIGRACIONES, el trámite de una segunda versión del CPP, el cual estaba dirigido a la población extranjera que se encontrará en situación migratoria irregular hasta el 10 de mayo de 2023. Es de resaltar que, a diferencia del primer CPP, este se

tramitaba de manera gratuita y solo debía cumplirse con presentar una copia del documento de identidad, declaraciones juradas de residencia en la dirección señalada y no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales ni alertas en INTERPOL (los menores de edad están exceptuados de este requisito).

Este documento se pudo tramitar entre el 10 de mayo y el 10 de noviembre de 2023 y tenía una vigencia de un año, siendo esta la última oportunidad de regularización que tendrían las personas irregulares. El Estado peruano fue muy claro y firme al indicar que, finalizado este plazo, ya no habría procedimientos de regularización excepcionales y que, por lo contrario, se iniciarían operativos para identificar a las personas irregulares con el fin de ordenar su salida o expulsión del territorio<sup>3</sup>.

### PRIMER CPP (ONEROSO)

- Diseñado para las personas en situación irregular en nuestro país hasta el 22 de octubre de 2020.
- Requería de un código de preinscripción para que se pueda acceder a este trámite.
- Se pudo tramitar entre julio de 2021 y el 30 de abril de 2023.
- Los requisitos para tramitar este CPP fueron: un documento de identidad, un recibo de agua o luz para verificar la dirección domiciliaria, una declaración jurada de no tener antecedentes policiales, ni judiciales ni policiales ni alertas en Interpol (los menores de edad están exceptuados de este requisito).
- Se debía pagar una tasa de S/ 47.30 soles si el trámite era para un mayor de edad y de S/ 47.40 soles si este es para un menor de edad o persona con discapacidad.

### SEGUNDO CPP (GRATUITO)

- Diseñado para las personas las personas en situación irregular en nuestro país hasta el 10 de mayo de 2023.
- Se pudo tramitar entre el 10 de mayo y el 10 de noviembre de 2023.
- Los requisitos para este CPP fueron: presentar una copia del documento de identidad, declaraciones juradas de residencia en la dirección señalada y no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales ni alertas en INTERPOL (los menores de edad están exceptuados de este requisito).
- Se pudo tramitar entre el 10 de mayo y el 10 de noviembre de 2023.
- El trámite fue gratuito.

---

<sup>3</sup> Las causales para que se sancione a un migrante con una orden de salida o con una expulsión del país están establecidas en los artículos 57° y 58° del Decreto Legislativo N° 1350, Ley de Migraciones.

Al igual que el PTP del 2017, se estableció que a partir del 23 de octubre de 2023 toda persona que contara con el CPP podría hacer un cambio a la calidad migratoria especial residente antes de que venza este documento y cumpliendo con los siguientes requisitos: tener el CPP un mínimo de seis meses, presentar una declaración jurada de no contar con antecedentes penales, policiales ni judiciales ni alertas INTERPOL (los menores de edad están exceptuados de este requisito), una declaración jurada de las actividades que realiza en el país y el pago de una tasa de S/ 40.60 soles.

## **Presentación**

El Centro de Integración Perú-Venezuela ha realizado la presente investigación con el objetivo de ofrecer una aproximación sobre el impacto que tuvo el trámite del documento Carné de Permiso Temporal de Permanencia (en adelante CPP) en las personas venezolanas en relación al ejercicio de sus derechos y a la integración social y económica a nuestra sociedad. Esta Interpretación responde a la naturaleza y ficha técnica elaborada para la misma.

Como hemos hecho notar en los antecedentes, el CPP fue un documento que se solicitó en los años 2021 y 2023, tiempo que se caracterizó por las medidas de restricción ocasionadas por la pandemia, situación que generó el inicio de trámites administrativos vía virtual, generándose facilidades pero también dificultades para la población extranjera, entre las que podemos destacar: problemas con la agencia digital de Migraciones, dificultades de acceso a internet, la falta de medios económicos para pagar la tasa del documento, problemas para el registro de fotos y huellas digitales<sup>4</sup> y la demora en las respuestas a las solicitudes de este documento<sup>5</sup>.

Nuestro trabajo a lo largo de estos años nos ha permitido identificar otros problemas relacionados con el CPP como, por ejemplo, las pocas facilidades al momento de acceder a ciertos derechos como la creación de cuentas bancarias, el trámite de licencias de conducir, conseguir trabajos formales, matrículas de menores de edad en colegios, de jóvenes en universidades, entre otros.

El "Diagnóstico sobre el Estado Situacional de los Solicitantes Venezolanos al Carné de Permiso Temporal de Permanencia (CPP), Ciudad de Arequipa Perú - 2023" comienza con la presentación de algunas características de la población encuestada, las cuales se enfocan en el sexo, edad, estado conyugal, la

---

<sup>4</sup> En el período de las restricciones por la pandemia del COVID-19, el registro de huellas dactilares y de fotografía se hacía a través de una aplicación que usaba la cámara del celular para realizar el registro. Esto trajo consigo muchos problemas para los migrantes y para la propia Superintendencia de Migraciones, como, por ejemplo: los celulares de los migrantes no contaban con cámaras de buena resolución, no contaban con internet, lo cual ocasionó que el registro de huellas y fotografías tenga que volverse a realizar una vez que se volvió a la atención presencial por parte de esta entidad.

<sup>5</sup> Si bien estas demoras se dieron por la abundante cantidad de solicitudes, también se debieron a las fallas en la captura de huellas y fotografías mediante aplicativo, ya que al tenerse que volver a realizar este procedimiento en la entidad, se provocó una demora mayor ya que a estos procedimientos se sumaron a los que se realizaban por primera vez.

presencia o no de hijos y los rangos de edad de los mismos, el lugar de residencia, si es que viven con familiares, el nivel educativo que tienen, su situación laboral y el tiempo de residencia en Arequipa.

A continuación, se presenta el análisis de la situación migratoria de los encuestados en relación al CPP. Primero se mostrarán los documentos con que ingresaron al país las personas venezolanas encuestadas para luego señalar con qué documento se cuenta en la actualidad, lo que nos permitirá contar con una idea de la situación migratoria de la población encuestada.



Luego desarrollaremos un punto enfocado específicamente en el CPP y su aporte a la integración de la población venezolana, dividiéndose la data para este fin en dos bloques. El primero de ellos estará relacionado con las personas que no cuentan con este documento enfocándonos en si las personas encuestadas conocen o no qué es un CPP, luego nos enfocaremos en conocer las razones por las que las personas no tramitaron este documento, para luego finalizar este bloque conociendo si es que no tramitar el documento ha traído consigo algún problema o complicación.

El segundo bloque versará sobre las personas que ya tienen el CPP y se enfocará principalmente en permitirnos conocer que tiempo tienen las personas encuestadas con el CPP, cuáles son los aspectos positivos que ha traído consigo este documento para finalmente enfocarse en el documento que piensan obtener las personas una vez finalizada la vigencia de este documento.

En un punto final, pero que consideramos de relevante importancia, mostraremos algunos comentarios adicionales de las personas encuestadas en relación a este documento, el cual permitirá conocer ciertas impresiones de la población venezolana sobre este documento que no se abordaron como parte de la encuesta pero que, sin duda alguna, nos permitirán ampliar el panorama que tenemos en relación al CPP y su influencia en la integración de la población migrante venezolana en nuestra sociedad.

# CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN

## 1.- ¿Cuál es su sexo?

|   | Frecuencia | Porcentaje    |
|---|------------|---------------|
|  | 387        | 47.3%         |
|  | 432        | 52.7%         |
| <b>Total</b>  | <b>819</b> | <b>100.0%</b> |

● Hombre ● Mujer

La encuesta revela que es mayor el porcentaje de mujeres presentes en nuestra ciudad que el de varones, siendo 52.7% el porcentaje de mujeres y 47.3% el porcentaje de varones. Si lo comparamos con estudios a nivel nacional, el porcentaje es similar al señalado en la II Encuesta a la Población venezolana residente en Perú ENPOVE 2022, el cual señala que, de la población venezolana en el país, la presencia de mujeres representa el 50.6% y el de varones el 49.4%.

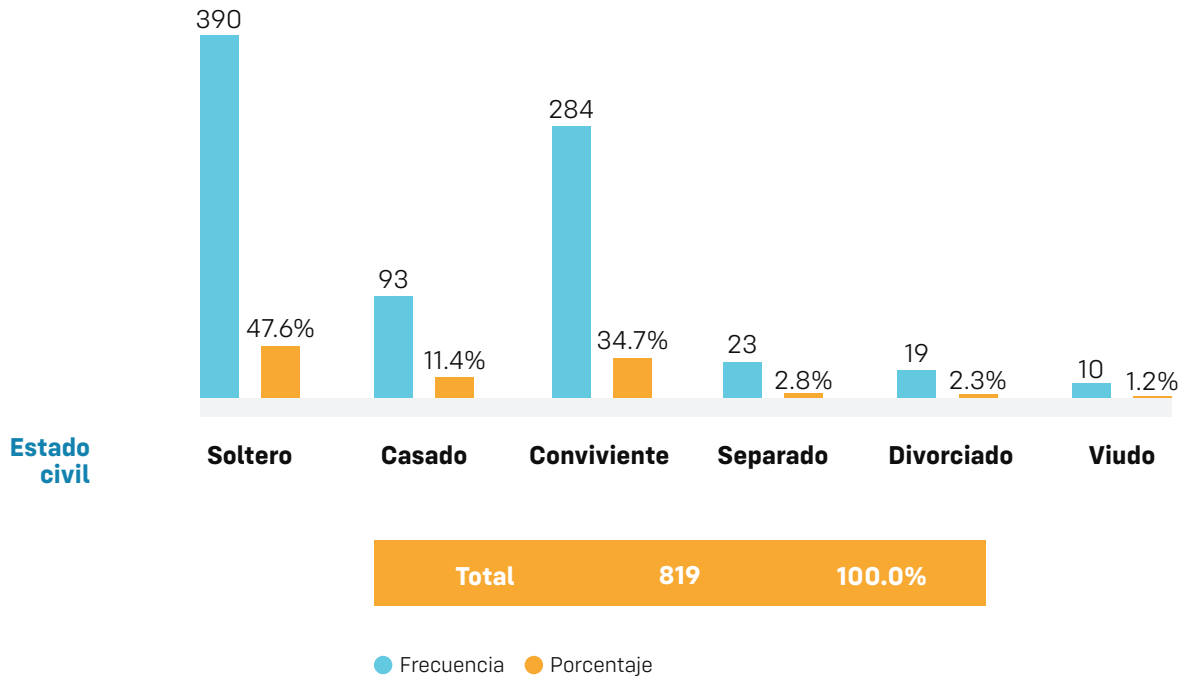
## 2.- ¿Cuál es su edad?

|                      | Frecuencia | Porcentaje    |
|----------------------|------------|---------------|
| <b>Edad</b>          |            |               |
| <b>18 a 25 años</b>  | 198        | 24.2%         |
| <b>26 a 35 años</b>  | 365        | 44.6%         |
| <b>36 a 45 años</b>  | 137        | 16.7%         |
| <b>46 a 55 años</b>  | 77         | 9.4%          |
| <b>56 a 65 años</b>  | 31         | 3.8%          |
| <b>66 a más años</b> | 11         | 1.3%          |
| <b>Total</b>         | <b>819</b> | <b>100.0%</b> |

Si tomamos en cuenta el marco legal establecido por el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo que establece que la edad mínima para laboral es de 14 años y el Decreto Supremo N° 018-2020-TR que señala que se puede trabajar desde la misma edad, previa autorización de la Gerencia Regional de Trabajo, y teniendo en cuenta el DS N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del D.L. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral de nuestro país que establece que la jubilación obligatoria se da a los 70 años; la encuesta revela que casi la totalidad de la población migrante venezolana se encuentra en el rango de edad ideal para trabajar (98.7%), lo cual contribuye con la construcción de condiciones favorables para el crecimiento económico de nuestro país por la acumulación de capital y todo lo que ello conlleva.



### 3.- ¿Cuál es su estado conyugal actual?





La encuesta revela que el 46.1% de la población encuestada tiene una pareja, ya sea por vínculo matrimonial o por convivencia. Es interesante resaltar como ha disminuido el porcentaje de población soltera en relación al año 2020, año en que el 59.5% eran solteros y el porcentaje de casadas y convivientes solo alcanzaba al 38%. (Morales, K., Romero, J. y Arenas, M., 2020)

En relación al 2021, se puede encontrar resultados similares a este diagnóstico, puesto que la población soltera era del 43.4% y la población casada y conviviente representa el 51.3%. (Departamento de Derecho y Ciencia Política de la UCSP, 2023).



#### 4.- ¿Tiene hijos?

|              |   | Frecuencia | Porcentaje    |
|--------------|---|------------|---------------|
| Tiene hijos  |  | 283        | 34.6%         |
|              |  | 536        | 65.4%         |
| <b>Total</b> |   | <b>819</b> | <b>100.0%</b> |

● Si      ● No

El diagnóstico nos permite conocer una importante información, el 65.4% de las personas encuestadas tienen hijos. Este dato junto al dato anterior, son relevantes para las autoridades de nuestro país, ya que al existir una gran cantidad de personas convivientes y de niños en el territorio nacional, nuestro Estado debe tener presente al momento de diseñar políticas y programas sociales temas como la unidad familiar y especialmente el principio de interés superior del niño. En un contexto en el cual el Estado ha sido claro en que se iniciaran procedimientos de orden de salida o expulsión a migrantes ante incumplimientos de la normativa migratoria, es necesario recordar que nuestro Tribunal Constitucional ha establecido que es de vital importancia que tanto entidades públicas como privadas tomen en cuenta la participación y los intereses del menor de edad en las decisiones que tengan que ver con su desarrollo y futuro (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2016 ). Así, la autoridad migratoria deberá tomar en cuenta la presencia de menores de edad dependientes y el principio de unidad familiar para evaluar una posible suspensión de la ejecución de orden de salida obligatoria por faltas administrativas contra algún migrante. (Decreto Legislativo N° 1350, Ley de Migraciones, 2017, art. 64)

Además, a nivel de intervenciones públicas focalizadas o entrega de subsidios por parte del Estado, la unidad familiar y el principio de interés superior del niño deben ser tomados en cuenta por las autoridades, ello con la finalidad de garantizar que hogares conformados por migrantes puedan también verse beneficiados. Esto no se ha venido cumpliendo a cabalidad, tal como lo ha hecho notar la Defensoría del Pueblo al señalar que, en los tiempos de pandemia, las canastas que adquirió el Estado no se entregaron a las personas migrantes, tanto porque las municipalidades tenían poca información de la población migrante en situación de pobreza como porque los protocolos de registro para confirmar la recepción de estas canastas exigían la consignación del DNI. (Defensoría del Pueblo, 2020)

## 5.- ¿Qué edad tienen sus hijos?

|                            | <b>N</b> | <b>Mínimo</b> | <b>Máximo</b> | <b>Media</b> | <b>DE</b> |
|----------------------------|----------|---------------|---------------|--------------|-----------|
| <b>Edad primer hijo/a</b>  | 507      | 0             | 47            | 13.37        | 10.303    |
| <b>Edad segundo hijo/a</b> | 296      | 1             | 42            | 12.82        | 10.203    |
| <b>Edad tercer hijo/a</b>  | 100      | 1             | 39            | 14.59        | 10.272    |
| <b>Edad cuarto hijo/a</b>  | 35       | 2             | 42            | 14.03        | 11.338    |
| <b>Edad quinto hijo/a</b>  | 12       | 3             | 32            | 13.42        | 11.774    |

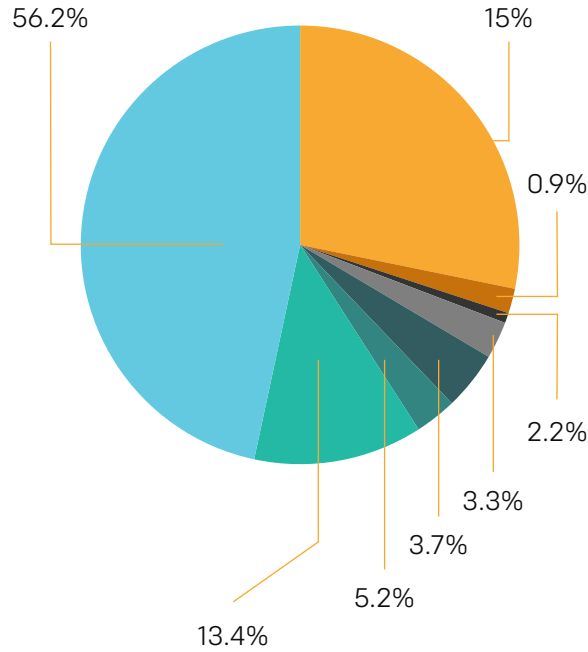
En relación a la presencia de hijos de personas migrantes se puede señalar que de los 536 encuestados, 507 migrantes tienen un hijo con promedio de edad de 13.4 años; 296 encuestados tienen al menos dos hijos cuya edad promedio es de 12.8 años; 100 evaluados tienen al menos tres hijos con promedio de edad de 14.6 años; 35 evaluados tienen al menos cuatro hijos cuya edad promedio es de 14 años y 12 evaluados tienen cinco hijos con una edad promedio de 13.4 años.

Se puede concluir que la gran mayoría de los encuestados tienen hijos con edades en las que son dependientes de sus padres, lo cual deberá tenerse en consideración respecto de lo señalado en el punto anterior, es decir, al momento de evaluar la aplicación de posibles órdenes de salida por faltas administrativas y al momento de definir a los beneficiarios de programas sociales o subsidios por parte del Estado; esto con la finalidad de no exponer a riesgos de vulnerabilidad a estos menores de edad.

**\*En esta pregunta N significa cantidad de personas y DE significa Desviación estándar.**



6.- ¿Vive usted con alguno de estos familiares?



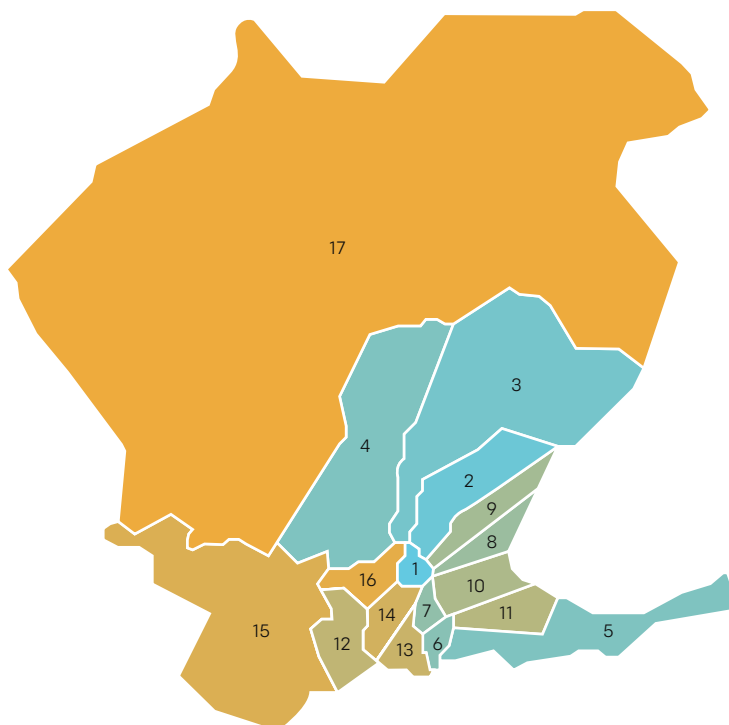
- **N Padres**  
126
- **N Tíos**  
21
- **N Abuelos**  
8
- **N Primos**  
31
- **N Sobrinos**  
49
- **N Suegros**  
35
- **N Hermanos**  
141
- **N Ninguno**  
527

|              | <b>N</b>   | <b>Porcentaje</b> |
|--------------|------------|-------------------|
| <b>Total</b> | <b>938</b> | <b>100.0%</b>     |

El diagnóstico nos permite conocer otros tipos de dinámica familiar de la población migrante encuestada, mostrándonos que existe un porcentaje significativo de personas que viven con sus padres (13.4%) y con sus hermanos (15%).

Este dato es también relevante pues es posible que exista dependencia o arraigo familiar de una persona migrante con padres o hermanos que dependen económica y afectivamente de él. Esta situación debería también poder considerarse al momento de evaluar la aplicación de posibles órdenes de salida por faltas administrativas o su inclusión en programas sociales.

## 7.- ¿En qué distrito vive usted?



|                            | Frecuencia | Porcentaje |                      | Frecuencia | Porcentaje    |
|----------------------------|------------|------------|----------------------|------------|---------------|
| 1 <b>Cercado</b>           | 56         | 6.8%       | 10 <b>Paucarpata</b> | 112        | 13.7%         |
| 2 <b>Alto Selva Alegre</b> | 68         | 8.3%       | 11 <b>Sabandía</b>   | 8          | 1.0%          |
| 3 <b>Cayma</b>             | 21         | 2.6%       | 12 <b>Sachaca</b>    | 7          | 0.9%          |
| 4 <b>Cerro Colorado</b>    | 64         | 7.8%       | 13 <b>Socabaya</b>   | 53         | 6.5%          |
| 5 <b>Characato</b>         | 11         | 1.3%       | 14 <b>Tiabaya</b>    | 6          | 0.7%          |
| 6 <b>Jacobo Hunter</b>     | 25         | 3.1%       | 15 <b>Uchumayo</b>   | 2          | 0.2%          |
| 7 <b>J.L.B y R.</b>        | 108        | 13.2%      | 16 <b>Yanahuara</b>  | 8          | 1.0%          |
| 8 <b>Mariano Melgar</b>    | 118        | 14.4%      | 17 <b>Yura</b>       | 2          | 0.2%          |
| 9 <b>Miraflores</b>        | 150        | 18.3%      | <b>Total</b>         | <b>819</b> | <b>100.0%</b> |

La encuesta arroja como dato relevante que el distrito con mayor porcentaje de población venezolana es Miraflores (18.3%), seguido por los distritos de Mariano Melgar (14.4%), Paucarpata (13.7%) y José Luis Bustamante y Rivero (13.2%).

Es interesante señalar que hay un gran cambio en relación al DESPVA 2020 y DESPVA 2021, los cuales señalaban que los distritos más poblados eran Miraflores, Cerro Colorado y Cercado, manteniéndose en la actualidad solo el distrito de Miraflores en esta lista. Esto nos permite concluir que antes había presencia notoria de migrantes en el mismo centro de la ciudad y en distritos cercanos, lo cual ha cambiado en este último diagnóstico, habitando los migrantes distritos más alejados de la parte central de la ciudad.

Desde la experiencia desarrollada en el trabajo del CIPV, se pueden plantear dos hipótesis para explicar este cambio en la dinámica de la vivienda:

#### **a. Los precios de alquiler de vivienda.**

Dentro de los 20 barrios más caros de América Latina se encuentra el distrito arequipeño de Cayma con un valor por metro cuadrado de \$ 1132.00 dólares (Obando, 2024). Al no haber información estadística sobre precios de alquiler de vivienda en Arequipa, podemos usar esta información junto con la que nos proporcionan nuestros beneficiarios en diversas atenciones para poder señalar que en las zonas céntricas de la ciudad, el valor de alquiler de una vivienda está por encima del salario mínimo vital, situación que haría imposible que las personas migrantes venezolanas puedan alquilar viviendas en estas zonas, debiendo optar por alquilar viviendas en estas zonas para compartirla con más de una familia, si es que el arrendador lo permite o arrendar en zonas periféricas de la ciudad, dónde los precios son más bajos. A esto se suman otros costos, como son: el tiempo para realizar la búsqueda y los pagos de depósitos y de alquiler por adelantado. (Devoto, A., Lau, E., Pereyra O., 2023, 56).

Consideramos que estos detalles son los que han llevado a que los migrantes opten por alquilar viviendas en zonas alejadas de la zona céntrica de la ciudad y busquen alquileres en las zonas periféricas, donde los precios y las exigencias impuestas por los arrendadores suelen ser menores.

#### **b. La poca apertura de los arrendadores a contratar con la población migrante.**

La modificación a la Ley de Migraciones respecto de las obligaciones de los arrendadores a través de la Ley N° 31689, donde se señala que estos deben exigir documentos que acrediten la situación migratoria regular del migrante en el país y que además deben informar a Migraciones sobre un caso de irregularidad mediante las plataformas digitales, sancionando con multa a quienes no lo hagan o a quienes alquilen viviendas a personas en situación migratoria irregular. Esto es un gran desalentador para que las personas que arriendan viviendas, eviten arrendarlas a migrantes o, si es que lo hacen, incrementen el precio de arriendo hacia esta población.

Tanto el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado como el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, se han pronunciado respecto de lo peligroso que es para los migrantes este retroceso en materia del respeto

por los derechos humanos por dos motivos principales. Primero, los migrantes dependen casi en su totalidad de las viviendas en alquiler para el acceso a viviendas dignas, puesto que no existen albergues de migrantes o viviendas alternativas. Segundo, las directrices de la Organización de Naciones Unidas para la implementación del derecho a la vivienda resaltan que los arrendatarios, las organizaciones de la sociedad civil y los propietarios de alojamiento no deben ser penalizados por brindar servicios o ayudar a personas migrantes, el hecho de establecer sanciones para los arrendadores puede fomentar actos de discriminación contra población extranjera. (Rajagopal, B. y González, F., 2022).

Este escenario conlleva a que las personas que se dedican al alquiler de viviendas se nieguen en muchos casos a contratar con población extranjera. Si existen arrendadores que alquilan sus viviendas a población migrante, muchas veces lo hacen motivados por la necesidad económica, pero las relaciones entre arrendador y arrendatario se basan en la desconfianza, caracterizándose por la revisión de documentos y la exigencia de mayores garantías económicas. (Devoto, A., Lau, E., Pereyra O., 2023, 68-70)

## 8.- ¿Cuál es su nivel educativo?

|                                 | <b>Frecuencia</b> | <b>Porcentaje</b> |
|---------------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>Nivel educativo</b>          |                   |                   |
| <b>Sin educación</b>            | 9                 | 1.1%              |
| <b>Inicial</b>                  | 1                 | 0.1%              |
| <b>Primaria</b>                 | 52                | 6.3%              |
| <b>Secundaria</b>               | 454               | 55.4%             |
| <b>Técnico incompleto</b>       | 34                | 4.2%              |
| <b>Técnico completo</b>         | 78                | 9.5%              |
| <b>Universitario incompleto</b> | 63                | 7.7%              |
| <b>Universitario completo</b>   | 127               | 15.5%             |
| <b>Postgrado</b>                | 1                 | 0.1%              |
| <b>Total</b>                    | <b>819</b>        | <b>100.0%</b>     |

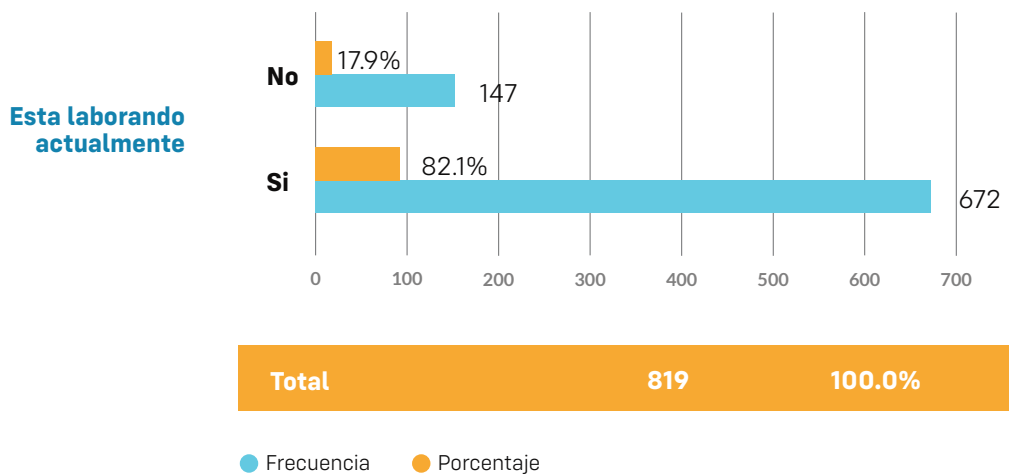
La encuesta nos brinda información respecto del nivel educativo de la población migrante venezolana, arrojando datos relevantes como que el 55.4% tiene educación secundaria y que el 36.9% de la población encuestada tiene una formación más especializada, ya que cuentan con estudios universitarios y técnicos que contribuiría a que puedan acceder a mejores ofertas laborales.

Esto contribuye positivamente con el desarrollo económico del país, ya que, para el año 2020, la población migrante y refugiada aportó al fisco nacional cerca de 139 millones de soles, contribuyendo así con el 0,02% del PBI. En el mismo año, se contribuyó a través de impuestos relacionados al consumo con más de 300 millones de soles, lo que equivale al 0,043% del PBI peruano. (Licheri, D. y Mejía, X., 2021).

El INEI, en la última Encuesta a Población Venezolana residente en el Perú (Enpove 2022), señaló que el 31.8% de los mayores de edad tienen estudios de educación superior siendo las profesiones más recurrentes el área de ingeniería, industria y construcción (22.9%), educadores (19%) y administradores de empresa (16.7%).

Tener esta cantidad de profesionales calificados le habría costado al Estado peruano cerca de S/ 13 mil millones de soles (Licheri, D. y Mejía, X., 2021), razón por la cual deberíamos aprovechar de mejor manera el potencial extranjero para el desarrollo de nuestro país.

## 9.- ¿Se encuentra laborando actualmente?



La encuesta nos informa que el 82.1% de los encuestados se encuentra laborando actualmente.

Si comparamos este dato con la Encuesta Permanente de Empleo Nacional, se puede apreciar que existe una gran similitud. Esta encuesta refleja que el 70.1% de la población en edad de trabajar participa activamente en el mercado laboral, aunque exista también mucha informalidad (en el sector urbano del país, la informalidad laboral alcanza el 68.5% y en las zonas rurales alcanza el 95.4%). (INEI, 2023).

## 10.- ¿Tiene usted un contrato de trabajo?

|                                  | Frecuencia                     | Porcentaje |               |
|----------------------------------|--------------------------------|------------|---------------|
| <b>Tiene contrato de trabajo</b> | <b>Ninguno, propio negocio</b> | 74         | 11.0%         |
|                                  | <b>Contrato laboral</b>        | 42         | 6.2%          |
|                                  | <b>Periodo de prueba</b>       | 5          | 0.7%          |
|                                  | <b>Sin contrato</b>            | 551        | 81.6%         |
|                                  | <b>Otro</b>                    | 3          | 0.4%          |
|                                  | <b>Total</b>                   | <b>675</b> | <b>100.0%</b> |

Es preocupante que el 81.6% de personas encuestadas trabajen en la informalidad puesto que esto los expone a ciertos riesgos como son sueldos bajos y no tener acceso a salud vía seguro social, derechos vinculados como son la compensación por tiempo de servicios, las dos gratificaciones por año y la asignación familiar. Intentar explicar el porqué de la informalidad requiere un análisis mucho más profundo, pero en base a la realidad conocida por medio del trabajo que viene realizando el CIPV, se puede sugerir tres hipótesis para tratar de explicarla:

### a. La informalidad en nuestro país.

La informalidad es una constante en nuestro país, tanto que parece ya normalizada. Por ejemplo, según la titular de la Gerencia Regional de Trabajo, el 60% de arequipeños se encuentra laborando en empleos informales, señalando que la informalidad es más común en pequeñas y medianas empresas, ya que solo existen 23,489 formales y el doble de ellas opera en la informalidad. (Rodríguez, 2024).

### b. Barreras que impiden la inclusión laboral de población migrante.

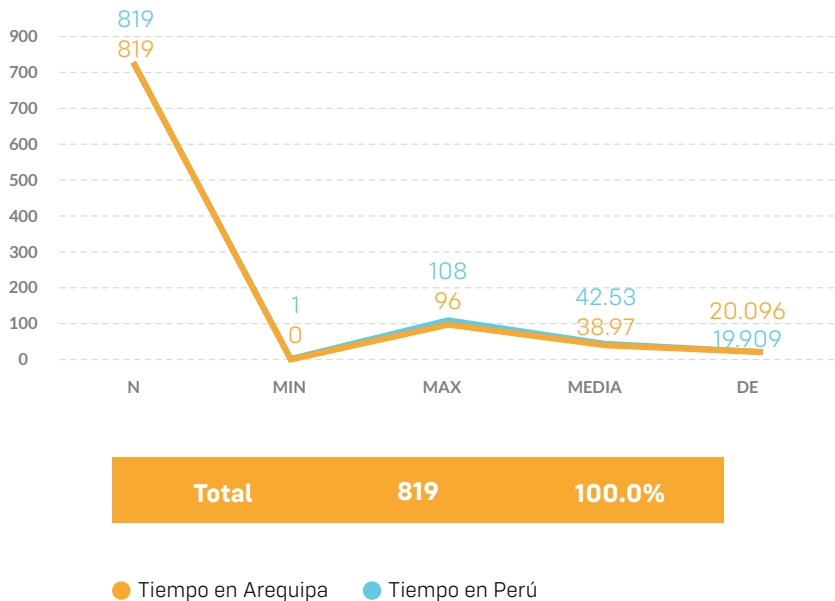
Las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 689 y su reglamento respecto de la contratación de trabajadores extranjeros, desincentivan a los empleadores a que puedan contar en sus planillas con población migrante. Por ejemplo, del total de trabajadores de una empresa, solo se puede contratar el 20% de trabajadores extranjeros y sus remuneraciones no pueden superar el 30% del total de planillas de sueldos y salarios. Esta legislación está vigente desde el año de 1991, es decir, sigue la línea proteccionista de la constitución de 1979 respecto de los trabajadores nacionales.

Esto hace que, por más que exista una amplia oferta laboral extranjera, no se la pueda contratar en su totalidad por las limitaciones ya explicadas, que van en contra de los ideales de igualdad y no discriminación de la constitución de 1993, que no ha impulsado cambios en la legislación.

**c. Descuentos que afectan a la población migrante que trabaja en la formalidad.**

Trabajar en la formalidad implica para los migrantes el acceso a muchos derechos, pero ello también supone obligaciones, algunas de las cuales pueden impactar negativamente en su situación económica. La Ley del impuesto a la renta impone el pago de un tributo a los extranjeros no domiciliados mucho más elevado que el que pagan los nacionales. Así, el art. 54 de esta ley impone que los migrantes que no son domiciliados deben pagar el 30% de sus ingresos hasta que obtengan la condición de domiciliados en el Perú, lo que se dará cuando el extranjero cumpla más de 183 días en nuestro país, hecho que se materializará en el ejercicio fiscal del próximo año de obtenida la condición de domiciliado. Si a este impuesto se le agrega el aporte del fondo de pensiones y los descuentos de seguro social, podemos deducir que el ingreso de los migrantes se vería muy reducido en el primer año de formalidad, lo cual es un gran desalentador para que los migrantes busquen la formalidad laboral.

**11.- ¿Cuánto tiempo aproximadamente lleva viviendo en Perú y cuánto tiempo en Arequipa? \***



La encuesta nos arroja que la población encuestada lleva viviendo en Arequipa entre 0 y 8 años, estableciéndose un promedio de residencia de 3 años y 3 meses entre los encuestados.

Si consideramos esta información, podemos deducir que la población migrante lleva muchos años en el país y en nuestra ciudad, lo cual hace que muchos de ellos puedan tener un proyecto de vida muy claro en nuestro país y/o nuestra ciudad. Esto se puede observar en el DESPVA del año 2020, en el cual el 93.3% de la población venezolana consideraba Arequipa una ciudad para establecerse. Si hacemos referencia al deseo de hacer su vida en nuestro país, para el año 2023, el 76.4% de venezolanos tiene la intención de permanecer en nuestro país. (La Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2023, 44).

**\*En esta pregunta N significa cantidad de personas y DE significa Desviación estándar.**

## SITUACIÓN MIGRATORIA DE LOS ENCUESTADOS

Para este punto de nuestro diagnóstico es importante tener presente las dificultades que se presentaron para la población migrante respecto de la presencia migratoria regular en el país. Por un lado el aumento de ingresos irregulares al país por la exigencia de nuevos requisitos (visa y pasaporte), y por otro lado, las dificultades para mantener la regularidad migratoria producto de la pandemia COVID – 19 debido al confinamiento obligatorio en las viviendas, la consecuente pérdida de trabajo, las dificultades para mantener la situación migratoria regular por no contar con el dinero de las tasas migratorias de prórroga de calidad migratoria, renovación de la misma o para la obtención de CPP, y por los problemas que se generaron al tener que realizar los trámites migratorios íntegramente de manera virtual.

Existe, por las razones expuestas en el párrafo anterior, la presunción de una gran presencia de migrantes en situación migratoria irregular en nuestro país previo a la aparición del CPP. Es por ello que resulta interesante conocer cuál era la situación migratoria de los encuestados al momento de su ingreso al país, haciendo luego un comparativo entre el documento con el que ingresaron al país y el documento con el que cuentan en la actualidad.

Además, abordaremos en los puntos siguientes la realidad que nos muestra el diagnóstico sobre la obtención del Carné de Permiso Temporal de Permanencia - CPP.

### 12.- Cuando ingresó al Perú, ¿con qué documento contaba?

|                             | Frecuencia | Porcentaje    |
|-----------------------------|------------|---------------|
| <b>Cédula de identidad</b>  | 591        | 73.1%         |
| <b>Pasaporte</b>            | 212        | 26.2%         |
| <b>Carta andina</b>         | 4          | 0.5%          |
| <b>Licencia de conducir</b> | 1          | 0.1%          |
| <b>Total</b>                | <b>808</b> | <b>100.0%</b> |

Respecto a la situación migratoria, los encuestados han señalado en su mayoría que al momento de ingresar al país contaban únicamente con la cédula de identidad, representando esta cantidad el 73.1% de los encuestados y los que ingresaron con pasaporte representan el 26.2%.

Se puede deducir de esta información que, debido a las nuevas exigencias del Estado peruano para el ingreso de personas venezolanas a nuestro territorio, casi la totalidad de los encuestados se encontraba en situación migratoria irregular en nuestro país y al contar con su cédula de identidad o pasaporte podrían haber optado por tramitar su CPP a fin de regularizar su situación migratoria.

Así podemos afirmar que casi la totalidad de la población encuestada tenía cumplido el principal requisito para la obtención del CPP, es decir, contar con un documento de identidad.

### 13.- ¿Qué documento tiene en la actualidad?

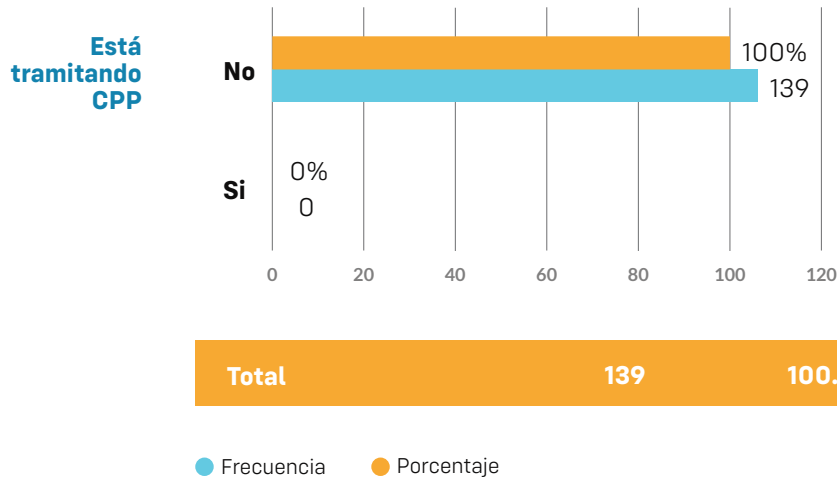
|  | Frecuencia | Porcentaje    |
|--|------------|---------------|
| <b>Documento que tiene actualmente</b>               |            |               |
| <b>Carné de Permiso Temporal de Permanente (CPP)</b> | 680        | 83.0%         |
| <b>Permiso Temporal de Permanencia (PTP)</b>         | 1          | 0.1%          |
| <b>Otro</b>  | 3          | 0.4%          |
| <b>Ninguno</b>                                       | 135        | 16.5%         |
| <b>Total</b>   | <b>819</b> | <b>100.0%</b> |

Es muy importante resaltar en este punto del diagnóstico que el 83% de los encuestados, al momento de realizarse la entrevista, ya contaban con el CPP, lo cual revela que hay un porcentaje importante de la población que se encuentra en situación migratoria regular al momento de realizado el diagnóstico. Preocupa el hecho de que exista aun un 17% de población que aún no tenga un documento que demuestre una presencia regular en el país habiendo habido oportunidades concretas y accesibles de regularización.

Según se ha podido conocer más de un millón de personas de nacionalidad venezolana se encuentra en situación migratoria regular, quedando entre dos mil y tres mil venezolanos en situación migratoria irregular. Migraciones ha señalado que un total de 507,767 extranjeros tiene el carné de Permiso Temporal de Permanencia, de los cuales, 293,134 lo obtuvieron en el primer proceso que inició en 2021, es decir el oneroso, y el resto en el segundo proceso, es decir el gratuito. Dentro de ese total, más del 90% es de nacionalidad venezolana. (Rueda, P., 2023)

## A. EL CARNÉ DE PERMISO TEMPORAL DE PERMANENCIA

### 14.- ¿En este momento se encuentra tramitando el Carné de Permiso Temporal de Permanencia CPP?



El diagnóstico nos ha permitido conocer un dato preocupante puesto que, de las personas que no tienen el CPP, el 100% nos ha informado que no están tramitando este documento. Si consideramos que el Estado ha sido tajante en señalar que no habrá otros procesos de regularización posterior al CPP, este 16.9% de los encuestados estarían en grave riesgo de encontrarse en situación migratoria irregular y podrían también ser pasibles de ser obligados a salir del país.

La experiencia en el CIPV nos permitiría sugerir dos hechos concretos que pueden haber influido en esta situación:

**a. No contar con los requisitos para el trámite de CPP.**

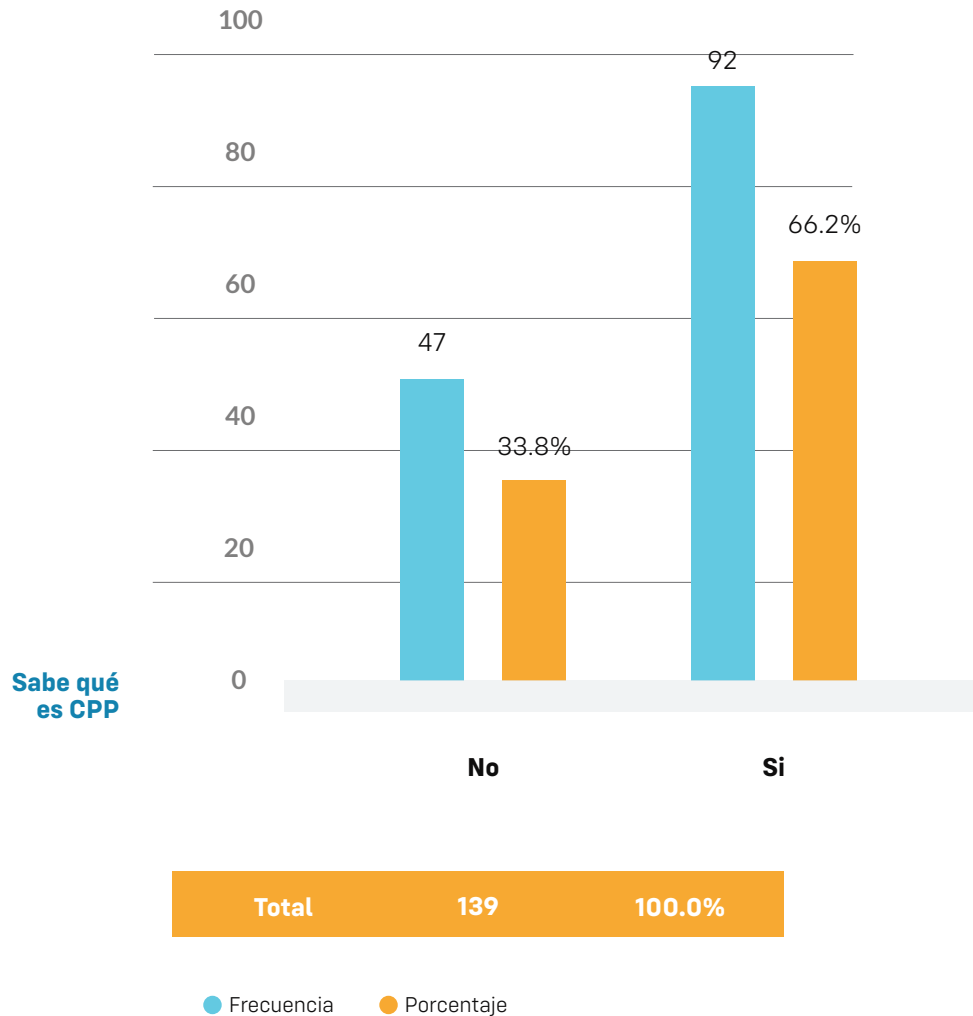
Durante el viaje a Perú realizado por vías irregulares o durante su estadía en nuestro país, el migrante puede haber sido víctima de robo o haber perdido su documento de identidad, el cual muchas veces no se puede recuperar, bien porque el trámite de una cédula de identidad debe realizarse necesariamente en Venezuela o bien por las dificultades que representa obtener un nuevo pasaporte, el cual, si bien puede tramitarse en la embajada venezolana, implica una gran inversión de dinero y tiempo. Por lo expuesto, es natural que el migrante no tramite su documento de identidad, el cual es indispensable para el trámite del CPP.

**b. La desinformación de la población migrante respecto del trámite.**

Es muy posible que, al momento de entrevistar al migrante, este haya recién llegado al país y desconozca los procedimientos establecidos para la regularización migratoria o le resulten confusos o complicados de realizar.

## A.1 PERSONAS QUE NO CUENTAN CON CPP

### 15.- ¿Conoce usted qué es el CPP?



En relación al conocimiento sobre el CPP, es importante detallar que de las personas que no han tramitado el CPP, el 33.8% no conoce de la existencia ni de los trámites para la obtención del CPP, hecho preocupante pero que es entendible en población migrante.

Como mencionamos en el párrafo anterior, hubo muchos migrantes que seguían llegando al país al momento de realizarse esta encuesta, razón por la cual es probable que desconocieran de los trámites o de la existencia del CPP. Hay que considerar que mucha de la información sobre trámites migratorios se realiza a través de las redes sociales y páginas oficiales de la Superintendencia Nacional de Migraciones, esto sin tomar en cuenta que hay un porcentaje importante de población migrante que no tiene acceso a internet en sus celulares o carece de los mismos, siendo que para 2022, solo el 63.5% de migrantes cuenta con acceso a internet en el Perú. (INEI, 2022)

## 16.- ¿Por qué motivo no ha tramitado el CPP?

|                                  | Frecuencia   | Porcentaje    |
|----------------------------------|--|---------------|
| <b>Motivo de no tramitar CPP</b> | <b>Desconozco el proceso para obtenerlo</b>            | 71<br>51.1%   |
|                                  | <b>El proceso de trámite es muy largo</b>              | 14<br>10.1%   |
|                                  | <b>No cuento con los recursos económicos para ello</b> | 26<br>18.7%   |
|                                  | <b>No me parece que sea un documento necesario</b>     | 13<br>9.4%    |
|                                  | <b>Otro</b>  | 15<br>10.8%   |
| <b>Total</b>                     | <b>139</b>   | <b>100.0%</b> |

El desconocimiento del proceso para obtenerlo es la principal razón por la cual no se ha tramitado el CPP. Como se ha mencionado líneas arriba, a muchos migrantes que llegan al país les resulta complicado obtener información respecto a los trámites para la regularización. Los casos relacionados con la ausencia de documentos por pérdida o robo o ante la duda de su veracidad, principalmente en partidas de nacimiento de menores de edad, generaron que las jefaturas de Migraciones no sepan como proceder, pues no se han diseñado protocolos claros para estos casos concretos y muchas veces cada jefatura accionó de manera particular. Esto quiere decir que no existe un criterio universal a seguir en estos casos, generándose una confusión en los migrantes debido a las diferencias de criterio. Por último, se identificaron también diferencias de criterio para la fecha de inicio de trámites en algunas jefaturas de Migraciones para la obtención del CPP, lo cual pudo haber generado también confusión en los usuarios. (Cavalié, S. 2023)

## 17.- ¿Considera que el no tener CPP le ha generado alguno de los siguientes problemas?

|  | Frecuencia  | Porcentaje    |       |
|--|---|---------------|-------|
| <b>Complicaciones por no tener CPP</b> | <b>No he tenido problemas</b>                         | 70            | 36.6% |
|  | <b>No quieren darme trabajo en alguna empresa</b>     | 20            | 10.5% |
|  | <b>Me pagan menos</b>                                 | 13            | 6.8%  |
|  | <b>No puedo acceder a un contrato de trabajo</b>      | 22            | 11.5% |
|  | <b>Tengo acceso limitado a servicios de salud</b>     | 19            | 9.9%  |
|  | <b>Tengo acceso limitado a servicios educativos</b>   | 3             | 1.6%  |
|  | <b>Tengo acceso limitado a servicios bancarios</b>    | 26            | 13.6% |
|  | <b>Tengo acceso limitado a servicios de telefonía</b> | 7             | 3.7%  |
|  | <b>Otro</b>   | 8             | 4.2%  |
|  | <b>Ninguno</b>  | 3             | 1.6%  |
| <b>Total</b>                           | <b>191</b>  | <b>100.0%</b> |       |

El presente estudio nos permite conocer algunos de los problemas que se les ha presentado a las personas encuestadas por no contar con el CPP, entre los cuales podemos destacar que un 36.6% ha mencionado que no han tenido problemas, pero también podemos señalar que el principal problema ha sido el limitado acceso a ofertas laborales, servicios bancarios y pagos inferiores por trabajos realizados (42.4%).

Es importante, en este aspecto, reconocer que el CPP es un documento que puede brindar algunas garantías de acceso a ciertos derechos, pero principalmente permite al extranjero iniciar su presencia regular en el país y poder así mantenerla en el tiempo.

Se ha podido identificar, dentro de otros problemas, que el 7% de los encuestados fue intervenido por la policía por no contar con CPP, lo cual se ajusta a nuestro ordenamiento legal: si las personas extranjeras no cuentan con un documento que habilite su presencia regular en el país, se les debe iniciar los respectivos procedimientos administrativos sancionadores y proceder con la sanción que resulte de los mismos.

## A.2 PERSONAS QUE TIENEN CPP

18.- Según su opinión, ¿qué aspectos positivos presenta el tener el CPP?

|  | Frecuencia | Porcentaje    |
|--|------------|---------------|
| <b>Aspectos positivos de tener CPP</b>                 |            |               |
| <b>Ninguno</b>   | 344        | 39.5%         |
| <b>Facilidad para conseguir trabajo</b>                | 66         | 7.6%          |
| <b>Acceso a un contrato laboral</b>                    | 28         | 3.2%          |
| <b>Mejores sueldos</b>                                 | 3          | 0.3%          |
| <b>Facilidad para acceder a servicios de salud</b>     | 15         | 1.7%          |
| <b>Facilidad para acceder a servicios educativos</b>   | 41         | 4.7%          |
| <b>Facilidad para acceder a servicios bancarios</b>    | 239        | 27.5%         |
| <b>Facilidad para acceder a servicios de telefonía</b> | 89         | 10.2%         |
| <b>Facilidad para acceder a programas sociales</b>     | 11         | 1.3%          |
| <b>Otro</b>  | 34         | 3.9%          |
| <b>Total</b>   | <b>870</b> | <b>100.0%</b> |

El 39.5% de los encuestados han señalado que no han percibido ningún beneficio por contar con el CPP, a lo que se suma el hecho de que solo el 10.8% han señalado haber tenido facilidades para acceder a trabajos y solo un 27.5% ha señalado que ha podido acceder a servicios bancarios. Esta realidad contradice lo señalado en el art. 5 del D.S. 010-2020-IN que regula lo concerniente al CPP, el cual señala que contar con el CPP

acredita la situación migratoria regular en el país y habilita a la persona extranjera para desarrollar actividades en el marco de la legislación peruana, es decir, todas las personas con CPP podrían acceder a cuentas bancarias o a ofertas laborales sin ningún problema.

Se ha podido identificar a través de investigaciones que existe un desconocimiento sobre la validez o la simple negativa de aceptar el CPP como un documento que permite el ejercicio pleno del derecho al trabajo y conexos, lo cual ha hecho que muchas personas tengan barreras para su contratación en diversos puestos de trabajo, protección contra el desempleo o para emprender sus propios negocios. (Cavalié, S. 2023, 71)

En el CIPV hemos sido testigos de estas barreras al momento de abrir cuentas bancarias, hechos que han motivado diversas acciones por nuestra parte ante las instituciones bancarias y ante la propia Superintendencia de Banca y Seguro a fin de exigir se reconozca el CPP como un documento válido para la apertura de cuentas bancarias.

Hemos obtenido algunos éxitos, pero estos han sido momentáneos, puesto que, por ejemplo, con el paso del tiempo entidades bancarias han ignorado el reconocimiento de este documento y han establecido como política interna la solicitud de un carné de extranjería para la apertura de cuentas bancarias, justificando esta medida como un esfuerzo por luchar contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, razón que a nuestro criterio no tiene lógica alguna.

Como datos a considerar, respecto al acceso al Sistema Integral de Salud, las personas mayores de cinco años requieren un carné de extranjería para poder ser beneficiado con este seguro (SIS, 2024). Este requisito es exigido para cualquier persona que desee ser evaluada para acceder al Sistema de Focalización de Hogares a fin de ser beneficiario de los programas sociales que brinda el Estado para poblaciones vulnerables (SISFOH, 2024). Esta puede ser la razón por las que solo el 1.7% de personas con CPP hayan accedido a salud y solo el 1.3 haya podido acceder a un programa social.

## 19.- Una vez que haya vencido su CPP, ¿qué documento solicitará para poder permanecer legalmente en el país?

|  | Frecuencia  | Porcentaje    |       |
|--|---|---------------|-------|
| <b>Aspectos positivos de tener CPP</b> | <b>Carné de extranjería por vulnerabilidad</b>        | 4             | 0.6%  |
|  | <b>Carné de extranjería por familiar de residente</b> | 40            | 5.9%  |
|  | <b>Carné de extranjería por trabajador</b>            | 3             | 0.4%  |
|  | <b>Otro</b>   | 633           | 93.1% |
| <b>Total</b>                           | <b>680</b>  | <b>100.0%</b> |       |

|  | <b>Frecuencia</b> | <b>Porcentaje</b> |
|--|-------------------|-------------------|
| <b>Otro documento a solicitar</b>              |                   |                   |
| <b>Carné de extranjería especial residente</b> | 613               | 97.6%             |
| <b>Carné de extranjería por hijo peruano</b>   | 12                | 1.9%              |
| <b>Carné de extranjería</b>                    | 1                 | 0.2%              |
| <b>Se va del país</b>                          | 2                 | 0.3%              |
| <b>Total</b>                                   | <b>628</b>        | <b>100.0%</b>     |

El estudio muestra en este punto que, una vez que haya vencido el CPP, el 97.6% de los encuestados solicitará el Carné de extranjería especial residente, lo cual tiene relación con la publicación del D.S. N° 008-2023-IN, que señala la entrada en vigencia del nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de Migraciones TUPA desde el 23 de octubre de 2023. Para la obtención de este documento, solo se deben cumplir con requisitos muy básicos como la presentación de una copia digital del CPP, el pago de una tasa de S/ 40.60 soles y firmar unas declaraciones juradas de no tener antecedentes penales ni judiciales ni policiales ni alertas en Interpol y una declaración jurada de las actividades que realiza el solicitante en el país.

Existen otras calidades migratorias a las que podrían acceder los migrantes como la calidad migratoria familiar residente, a la cual se puede acceder por tener un familiar directo de nacionalidad peruana o con carné de extranjería vigente.

Como vimos líneas arriba, hay muchos venezolanos que tienen hijos en el país y que incluso pueden ser peruanos, razón por la cual uno pensaría que podrían acceder de manera más directa a la calidad familiar residente, tal como lo comentan el 1.9% de los consultados. Llama la atención que sea un porcentaje tan bajo y la razón se puede encontrar en los requisitos establecidos en el TUPA de Migraciones para la obtención de este documento, puesto que se requiere tener el pasaporte vigente (documento que como vimos es muy difícil de conseguir), tener documentos apostillados que acrediten carecer de antecedentes penales, policiales y judiciales en Venezuela, un documento certificado por Interpol de carecer de alertas y el pago de una tasa ascendente a S/ 161.40 soles. Si comparamos los requisitos para acceder a ambas calidades migratorias, resulta mucho más viable optar por la calidad migratoria especial residente, aunque se haya tenido que esperar hasta casi finales del año pasado para iniciar su trámite.

## COMENTARIOS ADICIONALES DE LA POBLACIÓN ENCUESTADA

20.- ¿Desea usted realizar algún comentario adicional sobre las ventajas y/o desventajas del CPP?

|   | Frecuencia | Porcentaje |
|---|------------|------------|
| <b>50/50 al principio</b>   | 1          | 0.9%       |
| <b>A lo mucho logró obtener una cuenta bancaria, pero a los demás que conoce con CPP, ya no se les dio esa oportunidad</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>Andar legalmente</b>   | 1          | 0.9%       |
| <b>Ayuda a que estemos legales</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>Bastante bueno porque evita que nos deporten</b>   | 1          | 0.9%       |
| <b>Costos altos a las tasas migratorias</b>   | 1          | 0.9%       |
| <b>Debería tener más valor</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>Desea abrir una cuenta pero su horario laboral no lo deja acercarse a una entidad bancaria</b>                           | 1          | 0.9%       |
| <b>Dificultad para acceder a servicios como bancos y salud. Sería bueno que su aplicación y beneficios fuese más amplio</b> | 1          | 0.9%       |
| <b>El CPP es limitado</b>   | 1          | 0.9%       |
| <b>El CPP es un requisito fundamental para esta regular en el país</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>El CPP no ayuda en la parte laboral, no aceptan en las empresas</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>El CPP solo sirvió para identificación en intervenciones policiales</b>  | 1          | 0.9%       |

|   | Frecuencia | Porcentaje |
|---|------------|------------|
| <b>Comentarios adicionales</b>  |            |            |
| <b>El CPP ya es un documento obsoleto, para todo piden CE</b>   | 1          | 0.9%       |
| <b>En algunas ocasiones no he tenido respuestas favorables para abrir cuenta bancaria porque no confían en el CPP</b> | 1          | 0.9%       |
| <b>En el banco le anularon su cuenta exigiéndole el Carné de extranjería</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>En espera de su CE</b>   | 1          | 0.9%       |
| <b>Es importante tenerlo por la policía</b>   | 1          | 0.9%       |
| <b>Es la manera de estar identificada en el país</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>Es necesario el CPP</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>Es solo un control</b>   | 1          | 0.9%       |
| <b>Es un regulador de los venezolanos</b>   | 1          | 0.9%       |
| <b>Estar legal en el país, que sea más accesible, que tenga los mismos beneficios que el CE</b>                       | 1          | 0.9%       |
| <b>Evita que me molesten</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>Ha tenido la función de identificarme como ciudadano regularizado en intervenciones policiales</b>                 | 1          | 0.9%       |
| <b>Ha tenido problemas en el banco porque no acepta su CPP</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>He podido acceder a cursos con el CPP</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>Incluir a todos los venezolanos en todos los beneficios que tienen todos los peruanos para poder progresar</b>     | 1          | 0.9%       |
| <b>La gente no le para a ese documento</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>Le falta fuerza a ese documento</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>Limita mucho a los servicios y a los trabajos</b>  | 1          | 0.9%       |

|  | Frecuencia | Porcentaje |
|--|------------|------------|
| <b>Comentarios adicionales</b>   |            |            |
| <b>Malísimo</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>Más fuerza, más posibilidades</b>   | 1          | 0.9%       |
| <b>Me cuida de los policías</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>Me dieron el documento ya vencido</b>   | 1          | 0.9%       |
| <b>Me hace sentir tranquilo</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>Me identifica</b>   | 1          | 0.9%       |
| <b>Me permite estar regular en el país</b>   | 1          | 0.9%       |
| <b>Me permitió abrir cuenta de banco pero en los trabajo no me aceptan el CPP</b>                            | 1          | 0.9%       |
| <b>Me tratan con más respeto</b>   | 1          | 0.9%       |
| <b>Muchas oportunidades dan tenerlo</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>Ni en el banco me aceptan el CPP</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>Ningún cambio</b>   | 1          | 0.9%       |
| <b>Ninguna entidad a la que me he apersonado le da valor al CPP a diferencia del carné de extranjería</b>    | 1          | 0.9%       |
| <b>No ayuda en mucho el documento</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>No creo que ese documento</b>   | 1          | 0.9%       |
| <b>No da facilidades para realizar trámites legales, aunque me permite estar de forma regular en el país</b> | 1          | 0.9%       |
| <b>No da la oportunidad de tener un buen trabajo</b>   | 1          | 0.9%       |
| <b>No es un documento importante</b>   | 1          | 0.9%       |
| <b>No le ha servido</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>No le ha servido para nada</b>  | 1          | 0.9%       |

|   | Frecuencia | Porcentaje |
|---|------------|------------|
| <b>Comentarios adicionales</b>  |            |            |
| <b>No le han querido abrir cuenta en el banco</b>   | 1          | 0.9%       |
| <b>No lo aceptan en ningún lado</b>   | 1          | 0.9%       |
| <b>No me ha servido para nada, no puedo sacar licencia</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>No me ha servido para ningún trabajo, ni para bancos</b>   | 1          | 0.9%       |
| <b>No me sirve para nada</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>No permite abrir cuenta bancaria y el proceso para cambio a CE es muy lento</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>No permite cuenta con el banco últimamente y no permite acudir al SIS</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>No pude hacer nada</b>   | 1          | 0.9%       |
| <b>No sirve</b>   | 2          | 1.9%       |
| <b>No sirve de mucho</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>No sirve para mayor cosa</b>   | 1          | 0.9%       |
| <b>No sirve para mucho</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>No sirve para nada</b>   | 2          | 1.9%       |
| <b>No tengo nada que decir</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>No tiene ningún valor para ninguna entidad bancaria</b>  | 1          | 0.9%       |
| <b>Nos ayuda a mejorar nuestro récord migratorio y oportunidades laborales. Vacío jurídico en cuanto a la permanencia y que ha permitido optar a las calidad migratoria</b> | 1          | 0.9%       |
| <b>Para mi gran ayuda para inscribir a mis hijos en los colegios</b>  | 1          | 0.9%       |

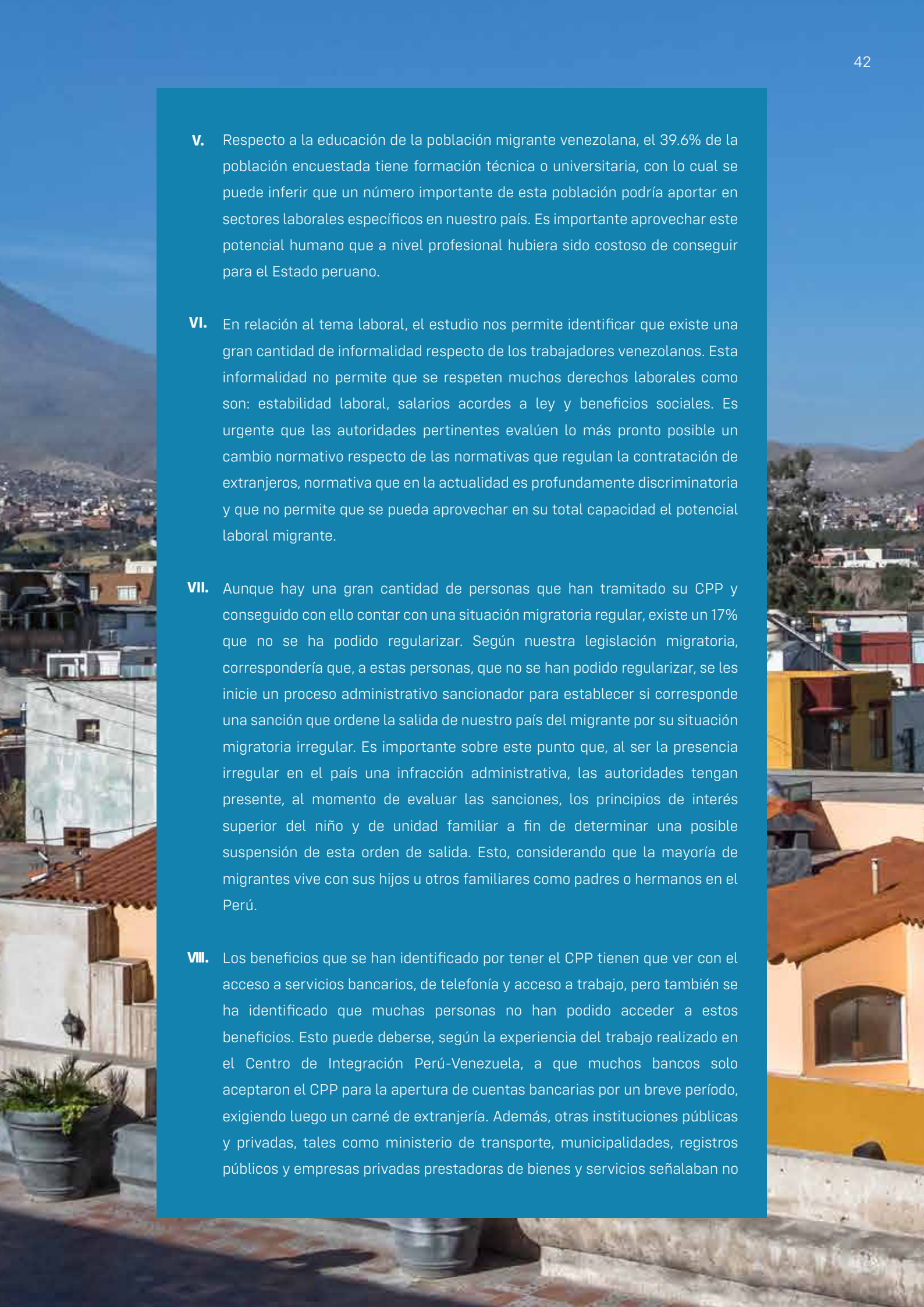
|  | Frecuencia   | Porcentaje |      |
|--|--|------------|------|
| <b>Comentarios adicionales</b>                           | <b>Proceso rápido y fácil</b>  | 1          | 0.9% |
|  | <b>Que el CPP fuera de más ayuda porque tiene limitaciones para sacar licencia y cuenta bancaria</b> | 1          | 0.9% |
|  | <b>Que es un documento que debería se validado ya que tienen tanto tiempo</b>                        | 1          | 0.9% |
|  | <b>Que no demore tanto</b>   | 1          | 0.9% |
|  | <b>Que no hay beneficios con esos carné de CPP</b>   | 1          | 0.9% |
|  | <b>Que permita hacer trámites</b>  | 1          | 0.9% |
|  | <b>Que se active el proceso para cambiar a CE, lo más rápido posible</b>                             | 1          | 0.9% |
|  | <b>Quiere rápido su CE</b>   | 1          | 0.9% |
|  | <b>Realmente no ayuda en nada</b>  | 1          | 0.9% |
|  | <b>Sea más amplio al ámbito donde se puede utilizar</b>  | 1          | 0.9% |
|  | <b>Sin comentarios</b>   | 1          | 0.9% |
|  | <b>Sirve para mapearnos</b>  | 1          | 0.9% |
|  | <b>Solo estar regular en el país, activar el CE más rápido, que sea aceptado en más lugares</b>      | 1          | 0.9% |
|  | <b>Solo me ha permitido abrir cuenta en el banco</b>   | 1          | 0.9% |
|  | <b>Solo me ha permitido estar regular en el país</b>   | 10         | 9.4% |
|  | <b>Solo me ha permitido identificarme</b>  | 1          | 0.9% |
| <b>Solo me ha servido para sacar una cuenta de banco</b> | 1  | 0.9%       |      |

|  | Frecuencia | Porcentaje    |
|--|------------|---------------|
| <b>Comentarios adicionales</b>   |            |               |
| <b>Solo me siento seguro teniéndolo, nada más</b>  | 1          | 0.9%          |
| <b>Solo me sirve para que no me moleste la policía</b>                                   | 1          | 0.9%          |
| <b>Solo que todavía ponen peros en los bancos porque no lo conocen como un documento</b> | 1          | 0.9%          |
| <b>Solo sirve el documento para identificación no para el trabajo</b>                    | 1          | 0.9%          |
| <b>Tener más beneficios</b>  | 1          | 0.9%          |
| <b>Tener más beneficios laborales</b>  | 1          | 0.9%          |
| <b>Tienen mucha demora en los procesos</b>   | 1          | 0.9%          |
| <b>Todo bien con el CPP estar regular en el país</b>                                     | 1          | 0.9%          |
| <b>Un proceso rápido</b>   | 1          | 0.9%          |
| <b>Una utilidad, da un avance, aunque no tenga todos los beneficios</b>                  | 1          | 0.9%          |
| <b>Total</b>   | <b>106</b> | <b>100.0%</b> |

En los comentarios adicionales que proporcionaron los encuestados es de resaltar que, si bien algunos han percibido algunos beneficios al tener CPP relacionados con la apertura de cuentas bancarias y a la situación regular en el país, la gran mayoría ha manifestado que este documento tiene profundas limitaciones al momento de buscar acceder a ciertos servicios y derechos, realidad que nos hace cuestionar si este documento ha cumplido los fines para los que fue diseñado.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- I. Del presente estudio se ha podido determinar que el 52.7% de población venezolana residente en Arequipa es población femenina. Además, del total de la población encuestada se muestra que el 94% de la población se encuentra en una edad en la que podrían trabajar y aportar así al crecimiento económico de nuestra ciudad.
- II. Se ha podido identificar que existen migrantes que tienen hijos bajo su responsabilidad y también nos ha permitido conocer que, aunque en menor cantidad, hay personas que viven con sus padres o hermanos. Este es un dato relevante que las autoridades deben tener presentes al momento de establecer sanciones o políticas públicas que beneficien a esta población, ello con la finalidad de garantizar el respeto por la unidad familiar y el interés superior del niño.
- III. Sería de gran valor someter a discusión la posible modificación de las normativas que regulan el cambio de la calidad migratoria familiar residente en relación a la exigencia del pasaporte y los antecedentes apostillados y permitir que los extranjeros con hijos puedan tramitar la calidad migratoria familiar residente solo con una declaración jurada de carecer de antecedentes (como se hace al tramitar la calidad migratoria especial residente). Consideramos que esta sería una excelente medida que lograría garantizar concretamente el respeto por la unidad familiar y el interés superior del niño, ahora que ya no hay posibilidades de regularización a través del CPP, pensando en las personas que no pudieron regularizarse o en los padres de menores de edad que desean viajar a nuestro país para reunirse con sus familias.
- IV. Los distritos con mayor presencia de población migrante venezolana son el distrito de Miraflores, Mariano Melgar y Paucarpata, distritos que están alejados de la parte céntrica de la ciudad. Se han explicado dos posibles razones para esta dinámica de vivienda, que tienen que ver con los cambios normativos respecto de los arrendadores, los precios de alquiler y que los arrendadores ya no desean alquilar a migrantes. Se recomienda en este punto que se proponga la eliminación de las exigencias y sanciones para los arrendadores, puesto que lejos de contribuir con la seguridad o el control migratorio, incentiva la discriminación y dificulta el acceso a viviendas dignas.

- 
- V.** Respecto a la educación de la población migrante venezolana, el 39.6% de la población encuestada tiene formación técnica o universitaria, con lo cual se puede inferir que un número importante de esta población podría aportar en sectores laborales específicos en nuestro país. Es importante aprovechar este potencial humano que a nivel profesional hubiera sido costoso de conseguir para el Estado peruano.
- VI.** En relación al tema laboral, el estudio nos permite identificar que existe una gran cantidad de informalidad respecto de los trabajadores venezolanos. Esta informalidad no permite que se respeten muchos derechos laborales como son: estabilidad laboral, salarios acordes a ley y beneficios sociales. Es urgente que las autoridades pertinentes evalúen lo más pronto posible un cambio normativo respecto de las normativas que regulan la contratación de extranjeros, normativa que en la actualidad es profundamente discriminatoria y que no permite que se pueda aprovechar en su total capacidad el potencial laboral migrante.
- VII.** Aunque hay una gran cantidad de personas que han tramitado su CPP y conseguido con ello contar con una situación migratoria regular, existe un 17% que no se ha podido regularizar. Según nuestra legislación migratoria, correspondería que, a estas personas, que no se han podido regularizar, se les inicie un proceso administrativo sancionador para establecer si corresponde una sanción que ordene la salida de nuestro país del migrante por su situación migratoria irregular. Es importante sobre este punto que, al ser la presencia irregular en el país una infracción administrativa, las autoridades tengan presente, al momento de evaluar las sanciones, los principios de interés superior del niño y de unidad familiar a fin de determinar una posible suspensión de esta orden de salida. Esto, considerando que la mayoría de migrantes vive con sus hijos u otros familiares como padres o hermanos en el Perú.
- VIII.** Los beneficios que se han identificado por tener el CPP tienen que ver con el acceso a servicios bancarios, de telefonía y acceso a trabajo, pero también se ha identificado que muchas personas no han podido acceder a estos beneficios. Esto puede deberse, según la experiencia del trabajo realizado en el Centro de Integración Perú-Venezuela, a que muchos bancos solo aceptaron el CPP para la apertura de cuentas bancarias por un breve período, exigiendo luego un carné de extranjería. Además, otras instituciones públicas y privadas, tales como ministerio de transporte, municipalidades, registros públicos y empresas privadas prestadoras de bienes y servicios señalaban no

tener conocimiento sobre la validez de este documento y apelaban a su nomenclatura “temporal” para establecer limitaciones en el acceso a ciertos procedimientos y contratos. Hay muchas personas que aun tendrán el CPP como documento de identidad por algún tiempo y es importante recomendar que las autoridades migratorias realicen una concientización con otras instituciones públicas y privadas con la finalidad de lograr que se entienda que el CPP es un documento válido para la identificación y el ejercicio pleno de derechos en nuestro país.

- IX.** Para finalizar, el 97.6% de la población encuestada ha señalado que al momento que corresponda un cambio de calidad migratoria optarán por la calidad migratoria especial residente, la cual tiene como requisito más relevante el haber tenido por un período mínimo de seis meses el CPP. Esto nos muestra que el Estado tomó una acertada decisión al establecer que toda persona que cuenta con este documento podría tener una condición de residente en nuestro país, obteniendo casi a manera de “canje” la calidad migratoria especial residente.



## BIBLIOGRAFÍA

1. Agencia de las Naciones Unidas para los refugiados (2023). Venezolanos en Chile, Colombia, Ecuador y Perú una oportunidad para el desarrollo. Recuperado de <https://www.acnur.org/media/venezolanos-en-chile-colombia-ecuador-peru-una-oportunidad-para-el-desarrollo-feb-2024-pdf>
2. Berganza, I. (2019). Las personas venezolanas en Perú: entre la perspectiva de los derechos humanos y la seguridad, en RAMOS, C., Revista Peruana de Derecho Constitucional Migración y Derechos Fundamentales, Centro de Estudios Constitucionales, p. 170.
3. Briceño, A., Pastor, A., Ugaz, Y., y Godoy, C. (2020). La Calidad Migratoria Humanitaria y su relación con los derechos de la población venezolana en el Perú, Equilibrium – CenDe, 2020, p. 51.
4. Cavalie Apac, S. (2023). Resultados del primer monitoreo sobre el procedimiento de regularización migratoria, mediante el Decreto Supremo N° 003-2023-IN. Programa de Investigaciones Especiales en Derechos Humanos Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.
5. Decreto Supremo N° 003-97-TR (1997). Texto Único Ordenado del D.L. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
6. Decreto Supremo 001-2018-IN (2018). Decreto que aprueba los lineamientos de otorgamiento de Permiso Temporal a Personas Venezolanas, entrada en vigencia el 23 de enero de 2018, art. 1,2.
7. Decreto Supremo N° 010-2020-IN (2020). Decreto Supremo que aprueba medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras, entrado en vigencia el 09 de julio de 2021.
8. Departamento de Derecho y Ciencia Política de la UCSP (2023). Diagnóstico sobre el estado situacional de la población venezolana en Arequipa - DESPVA 2021. Universidad Católica San Pablo.
9. Devoto, A., Lau, E. y Pereyra, O. (2023). La dimensión urbana de la migración venezolana en Lima Metropolitana: vivienda, trayectorias residenciales y procesos de segregación. Consorcio de investigación económica y social CIES.
10. González, F. y Rajagopal, B. (2022). Mandatos del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. Suiza.
11. Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021). Perú: estadísticas de la emigración internacional de peruanos e inmigración de extranjeros, 1990-2021 pág. 77
12. Instituto Nacional de Estadística e Informática (2022) Encuesta dirigida a la población venezolana que reside en el país, 2022. Recuperado de [https://www.r4v.info/es/document/INEI\\_ENPOVE\\_2022](https://www.r4v.info/es/document/INEI_ENPOVE_2022)
13. Instituto Nacional de Estadística e Informática (2023). Encuesta Permanente de Empleo Nacional – EPEN. Lima.
14. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (2018) OF.RE (MIN) N° 2-10/10
15. Morales, K., Romero, J. y Arenas, M. (2020). Diagnóstico sobre el Estado situacional de la población venezolana en la ciudad de Arequipa – DESPVA. Universidad Católica San Pablo.
16. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA EL TRABAJO (1973), Convenio 138 sobre la edad mínima para trabajar. Recuperado de [https://webapps.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ilo\\_code:C138](https://webapps.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ilo_code:C138)

17. Obando, Manoel. (2024, 01, 02). Cayma: el barrio exclusivo más caro de Arequipa y cuyo metro cuadrado cuesta más de US\$ 1 100. Infobae, Perú. Disponible en <https://www.infobae.com/peru/2024/02/01/cayma-el-barrio-exclusivo-mas-carro-de-arequipa-y-cuyo-metro-cuadrado-cuesta-mas-de-us-1100-mil/#:~:text=La%20verdadera%20revelaci%C3%B3n%20ll eg%C3%B3n%20con,4308.39%20soles>).
18. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (2018), Monitoreo de Flujo de Migración venezolana en el Perú. Lima, p.3.
19. Planes del Seguro Integral de Salud (2024). Plataforma digital única del Estado Peruano. Disponible en <https://www.gob.pe/es/institucion/sis/tema/planes-del-seguro-integral-de-salud-sis>
20. Plataforma de Cooperación Interagencial para refugiados y migrantes de Venezuela. (2024) Disponible en <https://www.r4v.info/es/home>
21. Quinto Juzgado Penal para Procesos con Reos Libres. Sentencia del 05 de octubre de 2018. Expediente 06488-2018-0-1801-JR-PE-05. Recuperado de: [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/10/Exp.-06488-2018-0-1801-JR-PE-05-2-32-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/10/Exp.-06488-2018-0-1801-JR-PE-05-2-32-Legis.pe_.pdf)
22. RODRÍGUEZ, C. (2024, 30, 04). 60% de arequipeños labora informalmente. Diario Los Andes, p.8.
23. RUEDA, P. (2023, 18, 11). Revelan cuantos venezolanos estarían en riesgo de recibir una orden de expulsión "express" en Perú. Rostros venezolanos para venezolanos en el mundo. Recuperado de <https://rostrosvenezolanos.com/migraciones-venezolanos-peru-expulsion-decreto-cuantos-cpp-carne-extranjeria-ilegales/>
24. Sistema de Focalización de Hogares (2024). Plataforma digital única del Estado Peruano. Recuperado de: <https://www.gob.pe/43477-el-sistema-de-focalizacion-de-hogares-sisfoh-preguntas-frecuentes>
25. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, (2019). Resolución N° 177-2019-MIGRACIONES del 12 de junio de 2019.
26. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES (2019). Resolución de Superintendencia N° 109-2023-MIGRACIONES del 08 de mayo de 2023.
27. Tribunal Constitucional del Perú (2016). Sentencia recaída en el Expediente N° 02744-2015-AA. Jesús de Mesquita Oliviera y otros contra la Sala Superior Civil de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios. 08 de noviembre de 2016. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/tc-declara-estado-de-cosas-inconstitucional-la-falta-de-un-procedimiento-migratorio-sancionador/#:~:text=El%20Tribunal%20Constitucional%20resolvi%C3%B3n%20el,90%20d%C3%ADas%20de%20permanencia%20autorizada>

## EQUIPO DE TRABAJO

Katleen Connie Morales Tejada – Profesora encargada de Servicio y Proyección a la Sociedad del Departamento de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Católica San Pablo.

Verónica Moll – Asistente de Proyectos de la Hanns-Seidel-Stiftung e.V.

Maritza Tatiana Cueva Llave – Coordinadora del Proyecto Centro de Integración Perú – Venezuela.

José Eduardo Romero Díaz – Asistente de Asesoría Legal de la Clínica Jurídica del Proyecto Centro de Integración Perú – Venezuela.

Pamela Cabala Banda de Vega y José Eduardo Romero Díaz- Elaboración y revisión del instrumento.

Carlos Renzo Rivera Calcina - Procesamiento de datos.

Ángeles del Camino – Aplicación de encuestas y levantamiento de información.

Oscar Tokumura Tokumura – Corrector de estilo.

Diego Javier Quilla Monteagudo – Diseñador gráfico.

## FICHA TÉCNICA

Se aplicaron en campo 819 encuestas a ciudadanos venezolanos residentes en la ciudad de Arequipa. Para ello se trabajó en función de los distritos de Arequipa metropolitana y se seleccionaron 7 de ellos con mayor concentración de población migrante, los cuales son: Miraflores, Cerro Colorado, Cercado, José Luis Bustamante y Rivero, Paucarpata, Cayma y Alto Selva Alegre.

### Cobertura geográfica del estudio

Ciudad de Arequipa, Perú.

### Ámbito de aplicación

Comunidad migrante venezolana residente en la ciudad de Arequipa, mayores de 18 años de edad, sin distinción de sexo.

### Tipo y clase de muestreo

Se empleó un muestreo no probabilístico intencional. El criterio utilizado fue que se ubicarán las zonas con mayor concentración de población migrante y en función de ello se hicieran las encuestas.

### Método de medición

Encuesta semiestructurada.

### Tamaño de la muestra

819 encuestas.

### Nivel de confianza

95%

### Periodo de levantamiento de información

Las encuestas se aplicaron en los meses de septiembre y octubre de 2023.





CENTRO  
DE INTEGRACIÓN  
PERÚ - VENEZUELA



Universidad Católica  
**San Pablo**

Departamento de  
Derecho y ciencia Política

# DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DE LOS SOLICITANTES VENEZOLANOS AL CARNÉ DE PERMISO TEMPORAL DE PERMANENCIA (CPP) EN LA CIUDAD DE AREQUIPA, PERÚ- 2023

ISBN: 978-612-5165-03-9



9 786125 165039